

Sesión 23.a ordinaria en 23 de Junio de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

A indicación del señor Salas Romo se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre sueldos del Ejército. — El señor Barros Jara pide el acta de entrega de los fondos fiscales al Banco Central.— Continúa la discusión del proyecto sobre reducción de gastos públicos y queda pendiente. —Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Oyarzún, Enrique
Barahona, Rafael	Piwonka, Alfredo
Barros E., Alfredo	Rivera, Augusto
Barros J., Guillermo	Salas Romo, Luis
Bórquez, Alfonso	Sánchez G. de la H., R.
Cabero, Alberto	Schürmann, Carlos
Cariola, Luis A.	Silva C., Romualdo
Concha, Aquiles	Silva, Matías
Cruzat, Aurelio	Smitsmans, Augusto
Echenique, Joaquín	Trucco, Manuel
Gatica, Abraham	Urzúa, Oscar
Hidalgo, Manuel	Vial Infante, Alberto
Jaramillo, Armando	Vidal Garcés, Francisco
Lyon Peña, Arturo	Werner, Carlos
Marambio, Nicolás	Yrarrázaval, Joaquín
Medina, Remigio	Zañartu, Enrique
Opazo, Pedro	

Y los señores Ministros del Interior y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

ACTA APROBADA

SESION 21ª ORDINARIA EN 22 DE JUNIO DE 1926.—(ESPECIAL)

Asistieron los señores Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Cruzat, Echenique, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Salas Romo, Sánchez, Schürmann y Silva Cortés.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 19.a en 21 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (20.a) queda en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero solicita la aprobación del Congreso para adherir al Tratado suscrito en París el 9 de Febrero de 1920, acerca del régimen a que quedará sometido el Archipiélago de Spitsberg;

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de General de División, al de Brigada, don Aurelio Carvallo Casanova; el de General de Brigada, al coronel don Washington Montero C., y el de coronel al teniente coronel, don Fernando Sepúlveda O.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta al oficio N.º 98, que se le dirigió a nombre del honorable Senador, don Aquiles Concha, con motivo de diversos reclamos formulados por el mismo señor Senador.

Otro, del señor Ministro de Guerra, en que manifiesta, contestando el oficio N.º 111, que se le dirigió a petición del honorable Senador don Carlos Schürmann, que concurrirá al Senado en una próxima sesión para proporcionar los datos referentes a la defensa nacional.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre concesión al Cuerpo de Bomberos de Santiago, del uso de un terreno ubicado en la calle de Moneda esquina de San Antonio, de esta capital.

Quedó para tabla.

Moción

Una de los señores Senadores: don Nicolás Marambio, don Joaquín Yrarrázaval, don Guillermo Azócar, don Oscar Urzúa y don Abraham Gatica, sobre modificación del decreto-ley N.º 803, en la parte que se refiere a las comunas que comprenderá el departamento de Elqui.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

A insinuación del señor Presidente, se toma en consideración, como asunto de fácil despacho, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en el cual se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago, el uso y goce, por el plazo de 30 años, del terreno fiscal ubicado en la calle Moneda esquina de San Antonio, de esta ciudad, que le fué concedido por 20 años, en conformidad al decreto número 188, expedido por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero último.

Puesto en discusión general, usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Marambio, Barros Jara, Barahona y Sánchez.

El señor Barros Errázuriz insinúa la idea de agregar al artículo 2.º un inciso en que se establezca que el Cuerpo de Bomberos queda obligado a servir la hipoteca.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

A indicación de varios señores Senadores, se acuerda, por asentimiento unánime, volver este negocio a Comisión, a fin de que se determine, en forma precisa, los deslindes del terreno de cuya concesión se trata.

El señor Presidente manifiesta que corresponde entrar a ocuparse en seguida del proyecto sobre conversión de la deuda pública.

Por encontrarse ausente de la Sala el señor Ministro de Hacienda, se acuerda, por asentimiento unánime, levantar la sesión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 22 de Junio de 1926.—Con mo-

tivo del informe y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Mientras se dicte una ley definitiva que fije los sueldos del personal del Ejército, regirán los siguientes:

a) Personal de oficiales (combatientes; de Intendencia y Administración; de Sanidad y de Veterinaria):

Subtenientes.	\$ 7,800
Subtenientes, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos para el ascenso.	9,000
Tenientes.	12,000
Tenientes, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos para el ascenso.	13,400
Capitanes.	17,400
Capitanes, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos necesarios para el ascenso.	20,400
Mayores.	24,600
Mayores, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos para el ascenso.	27,600
Tenientes coroneles.	30,600
Tenientes coroneles, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos para el ascenso.	33,600
Coroneles.	37,200
Generales de Brigada.	42,000
Generales de División.	45,000
b) Empleados militares, asimilados a la categoría de oficiales:	

Fiscal General de Guerra y Auditor de la Tercera División	37,200
Auditor General de Guerra	37,200
Auditor de Guerra de otras Divisiones.	24,600
Director General de Bandas.	17,400
Director de bandas.	12,000

c) Tropas:

Conscriptos.	180
Conscriptos con más de un año.	300
Cabos segundos conscriptos.	360
Cabos primeros conscriptos.	540
Soldados.	2,520
Dragoneantes.	3,120
Cabos segundos.	3,700
Cabos primeros.	4,400
Sargentos segundos	5,200
Sargentos segundos, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos para el ascenso.	5,600

Vicesargentos primeros \$	6,600	ecónomo de la Escuela Militar, artificieros de la Dirección General del Material de Guerra, impresor litógrafo del Instituto Geográfico, jefes de los talleres de Equipo y Talabartería del Ministerio de Guerra, fotógrafo del Instituto Geográfico, secretario del Auditor General, despachadores de aduana, oficiales de pluma y archiveros del Estado Mayor General y de la Escuela Militar, oficial de pluma y bibliotecario de la Escuela Militar, contadores segundos, farmacéuticos segundos de la Dirección General del Material de Guerra, jefe del Taller Mecánico, jefe de la Oficina de Control de la Dirección General del Material de Guerra, embarcador y ayudante de Almacén de la Dirección General del Material de Guerra, maestro de herraje, corrector de pruebas de la imprenta del Ministerio de Guerra \$	9,000
Vicesargentos primeros, con cinco años en el grado, o antes si reunieren los requisitos para el ascenso. . .	7,200		
Sargentos primeros.	7,800		
Sargentos primeros, con más de cuatro años en el grado.	8,400		
d) Empleados civiles del Ejército:			
Profesores civiles de la Academia de Guerra, al año, por hora semanal de clase.	700		
Arquitectos jefes del Ministerio de Guerra.	24,000		
Jefe de la Oficina Técnica de la Dirección General del Material de Guerra.	21,000		
Arquitectos primeros, cartógrafos primeros, topógrafos primeros, geodestas primeros, litógrafos primeros, fotograbadores primeros, jefes de las secciones de Armas y Municiones de la Dirección General del Material de Guerra, traductores, farmacéuticos jefes, administrador de la Fábrica de Calzado.	15,000	Guardaalmacenes de tercera clase, farmacéuticos terceros o ayudantes de farmacia del Departamento de Sanidad y farmacéutico tercero de veterinaria del mismo departamento, linógrafo del Ministerio de Guerra, oficial de pluma y archivero de la Dirección General del Material de Guerra, jefe de laboratorio, contramaestres y revisores de armamento de la Dirección General del Material de Guerra.	7,200
Arquitectos segundos, cartógrafos segundos, topógrafos segundos, geodestas segundos, litógrafos segundos, fotograbadores segundos, regente de la imprenta del Ministerio de Guerra, guardaalmacenes de primera clase, jefes de los talleres de Munición y Laminación de Bronce, de Electricidad, de Montaje y Óptica y de Mecánica de la Dirección General del Material de Guerra, farmacéuticos primeros.	12,000	Dibujantes, heliografistas, marginador litógrafo del Instituto Geográfico.	6,600
Bibliotecario y oficial de pluma del Estado Mayor General, oficial de pluma y archivero de la Academia de Guerra.	10,800	Maestros de armas de segunda clase.	5,100
Regente de la imprenta del Instituto Geográfico, contador primero (Ministerio de Guerra), guardaalmacenes de segunda clase, jefes de talleres de Vainillas, de Carga y Munición de la Dirección General del Material de Guerra, jefes de los talleres de Carpintería y Carrocería, de Almería y Pavón, de Forja, de Granadas, de Fundición de Fierro y de Plomería, cartógrafos terceros, topógrafos terceros,		Maestros de armas de primera clase.	6,630
		Maestro mayor de armas.	8,330
		Profesor auxiliar de armas.	9,690
		Inspector del servicio de esgrima.	10,920
		Secretario de inspección de instrucción.	10,200
		Art. 2.º No se podrá percibir por acumulación de sueldo, gratificaciones, premios, pensiones de retiro o jubilación y otras asignaciones, una remuneración superior al sueldo o pensión mayor, más un veinte por ciento (20%).	
		En esta limitación del veinte por ciento (20%), no se comprenderán:	
		a) Las gratificaciones a los aviadores milita-	

res y navales en la forma establecida por la Ley;

b) La gratificación de zona (provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Territorio de Magallanes);

c) La gratificación concedida al Inspector General del Ejército;

d) La gratificación a los oficiales profesores militares, que será de quinientos pesos (\$ 500) anuales por hora semanal de clase, y a la cual sólo tendrán derecho los que desempeñen estos puestos, sin perjuicio de las funciones que les correspondan por su empleo.

Art. 3.º Los oficiales y suboficiales en retiro que se expresan, tendrán derecho, además de su pensión de retiro, a las siguientes gratificaciones:

El comandante del Cuerpo de Inválidos, \$ 4,800 anuales;

El segundo comandante del Cuerpo de Inválidos, \$ 3,000 anuales;

El contador del Cuerpo de Inválidos, \$ 9,000 anuales;

Los oficiales de reclutamiento de primera, segunda, tercera y cuarta categorías, \$ 6,000; \$ 4,800; \$ 3,600, y \$ 2,400, respectivamente.

Los suboficiales de reclutamiento de primera, segunda y tercera categorías, \$ 1,800; \$ 1,400, y \$ 960, respectivamente.

Art. 4.º El personal de Ejército que preste sus servicios en el extranjero, gozará de una gratificación que será fijada por el Presidente de la República para cada país, no pudiendo exceder en ningún caso del ciento por ciento (100%) de las remuneraciones asignadas al grado o empleo.

Art. 5.º Suprímese la gratificación de alojamiento a los oficiales de sanidad, a los veterinarios, a los empleados militares asimilados a la categoría de oficial y al personal de tropa que el reglamento de dotaciones de paz califica como asimilado.

Art. 6.º Suprímese el derecho a percibir mayor sueldo por tener los requisitos necesarios para optar al grado superior a los oficiales de sanidad, a los de veterinaria, a los tenientes coroneles y mayores de Intendencia, a los empleados militares asimilados a la categoría de oficial y al personal de tropa que el reglamento de dotaciones de paz califique como asimilado.

Art. 7.º Deróganse los artículos 10, 20, 23 y 116, sólo en la parte que se refiere al personal asimilado, y los artículos 3.º, 6.º y 11, transitorios, del decreto-ley número 666, de 17 de Octubre de 1925.

Art. 8.º Reemplázase el artículo 19 del decreto-ley número 666, por el siguiente:

"Los profesores civiles que presten sus servicios en reparticiones dependientes del Ministerio de la Guerra, tendrán los mismos sueldos y gratificaciones que sus similares de instrucción primaria y secundaria.

Derógase el decreto-ley número 808, de 23 de Diciembre de 1925, sobre Instrucción Primaria del Ejército, dejándose vigente el decreto-ley número 181, de 31 de Diciembre de 1924, pero con los sueldos que se establecen en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior."

Art. 9.º Reemplázase el artículo 39 del decreto-ley número 666, por el siguiente:

"La remuneración de los jefes de sección del Ministerio de Guerra, será igual a la que perciban los jefes de sección de los demás Ministerios."

Art. 10. El personal de tropa y empleados civiles del Ejército, que figure en esta ley y no tenga derecho a ninguna otra gratificación, recibirá una de cuatro por ciento (4%) de su sueldo anual por cada cinco años completos de servicios.

El setenta y cinco por ciento (75%) de esta gratificación se computará como sueldo para los efectos del retiro.

Art. 11. El personal que en virtud de esta ley y de la ley de presupuestos quede cesante, jubilará de acuerdo con las disposiciones de la ley de Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada. A los que no tengan adquirido este derecho, se les abonará un desahucio correspondiente a un mes de sueldo por cada año de servicio.

Art. 12. Al personal de empleados militares y civiles, que antes de ingresar a la categoría de tales hubiere prestado servicios a jornal en reparticiones dependientes del Ejército o Armada, se les computará, para los efectos de su retiro, todo el tiempo servido en esta última condición; debiendo este personal reintegrar a la Caja la diferencia correspondiente.

Art. 13. Las pensiones de jubilación y retiro otorgadas al personal del Ejército en cumplimiento del decreto-ley número 666, de 17 de Octubre de 1925, serán revisadas por el Tribunal de Cuentas y reducidas al monto que les habría correspondido al ser concedidas con arreglo a las disposiciones de la presente ley y a los sueldos que, en virtud de ella, se consulta en la ley de presupuestos. La anterior rebaja comenzará a hacerse el 1.º de Junio del presente año, y si ello no fuere posible por no haber terminado el Tribunal de Cuentas el trabajo previo que será necesario, lo que se pague de exceso será reintegrado en arcas fiscales con la cuarta parte del haber mensual. La revisión estatuida por

este artículo no afectará a las sumas de dinero ya recibidas.

Art. 14. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", excepto en lo referente a las rebajas de las remuneraciones, las cuales se aplicarán desde el 1.º de Junio de 1926."

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael L. Gumucio V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

SUELDOS DEL EJERCITO

El señor SALAS ROMO.— Acaba de darse cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados con el cual remite un proyecto sobre sueldos del Ejército, y ha ido a la Comisión de Ejército y Marina.

Yo me permitiría indicar la conveniencia de que fuera más bien a la Comisión de Hacienda, ya que ella tiene ideas generales sobre todos los servicios del país.

El señor OYARZUN (Presidente).— Tanto más cuanto que esta Comisión fué la que informó el proyecto sobre sueldos del personal civil.

El señor URZUA JARAMILLO.—¿No desechó ya la Cámara de Diputados el proyecto sobre sueldos de la Marina?

El señor SECRETARIO.— Aún no ha llegado, señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, pasaría a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre sueldos del Ejército.

Queda así acordado.

ENTREGA DE FONDOS FISCALES AL BANCO CENTRAL

El señor BARROS JARA.— Desearía saber si ha llegado la copia del acta de entrega de fondos fiscales al Banco Central, que pedí en una de las sesiones pasadas.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se va a averiguar, señor Senador.

REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS

El señor OYARZUN (Presidente).— En cuando al objeto de esta sesión, corresponde votar la indicación del honorable señor Salas Romo, para que se tome como base de la discusión el proyecto de emergencia remitido por la Cámara de Diputados.

Votada esta indicación, resultó desechada por doce votos contra tres.

Al votar:

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Como principio, el Senado debe a sus propias Comisiones la deferencia de tomar en cuenta sus proyectos como base de discusión.

Por eso voto que no.

El señor OYARZUN (Presidente).— En consecuencia, pongo en discusión el artículo 1.º del proyecto de la Comisión de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Mientras se dicta una ley que reorganice los servicios públicos y que establezca en forma definitiva el Estatuto Administrativo, se rebajarán en un 20 por ciento las remuneraciones de que gozan actualmente los empleados públicos.

Sin embargo, la rebaja no podrá reducir las remuneraciones vigentes el 1.º de Setiembre de 1924, más de un cinco por ciento.

Para terminar, los sueldos que regían el 1.º de Setiembre de 1924, se considerarán formando parte de ellos las subvenciones, asignaciones y gratificaciones de que gozaban en aquella época y que constan en leyes de efectos permanentes o en la Ley de Presupuestos.

Se aplicará también este descuento a la dieta parlamentaria".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor URZUA JARAMILLO.—Me permito formular indicación para agregar al inciso último de este artículo, que dice: "Se aplicará también este descuento a la dieta parlamentaria" la frase: "que se fija en la suma de mil seiscientos pesos mensuales".

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Mientras rija esta ley.

El señor URZUA JARAMILLO.—Creo que en la forma que he indicado se interpreta bien la disposición constitucional.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Mejor sería decir: con arreglo a la disposición tal se fija en tanto.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

El señor CRUZAT.—Por mi parte, estoy dispuesto a votar la rebaja del 20 por ciento que propone la Comisión, siempre que esa rebaja afecte también al personal de las fuerzas armadas y con ese objeto formulo indicación para agregar un inciso en el que se consulte esta idea.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Yo siento disentir del parecer de Su Señoría, y considero que esa disposición quedaría en carácter condicional, lo que sería un defecto gravísimo, que no la hace aceptable.

El señor OYARZUN (Presidente).—Además, el Reglamento prohíbe las votaciones condicionales.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—

Por otra parte, la Cámara de Diputados ha remitido al Senado los proyectos sobre fijación de planta y sueldos, tanto del Ejército como de la Armada, de manera que cuando se les discuta será el momento de proponerse las modificaciones que se crean del caso.

El señor MEDINA.—Por mi parte, formulo indicación para que el artículo en debate se vote inciso por inciso, y para que se mantenga la rebaja de los sueldos en un 15 por ciento, o sea, lo acordado por la Cámara, que fué el resultado de un convenio entre el Gobierno y los Comités Parlamentarios de la otra rama del Congreso.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable Senador.

El señor AZOCAR.—Yo formulo indicación para que se establezca que la rebaja del 20 por ciento regirá solamente respecto de los sueldos mayores de mil pesos mensuales.

El señor SALAS ROMO.—Yo soy contrario a toda reducción de sueldos y en mi entender no ha debido rebajarse ninguno, a menos que se redactara un estatuto administrativo que los modificara; ni siquiera soy partidario de que se rebajen los sueldos de los militares, aun de los revolucionarios, que es cuanto puedo decir. Pero, ya que hay un acuerdo para rebajar los sueldos, yo voy a aceptar la indicación del honorable señor Medina, para reducir el porcentaje propuesto.

Por mi parte, formulo indicación para suprimir el inciso 4.º del artículo 1.º, porque, en realidad no se puede aplicar esa disposición, en resguardo de otra disposición constitucional, que es la del artículo 8, transitorio, que fija en dos mil pesos la dieta parlamentaria, mientras se dicta la ley respectiva.

El señor ECHENIQUE.—Esta es la ley.

El señor SALAS ROMO.—El número 3 del artículo 44 de la Constitución, dice que sólo en virtud de una ley se puede fijar.

“Art. 6.º Fijar la remuneración de que gozan los Diputados y Senadores. Durante un período legislativo no podrá modificarse la remuneración sino para que produzca efectos al período siguiente”.

El tenor literal de esta disposición y su espíritu claramente dicho, manifiesta que no se puede modificar, por el solo arbitrio del Congreso, el monto de la dieta. Por hoy se trata de rebajar la dieta, pero mañana, basado en este precedente que se sentaría, podría tratarse de aumentarla y es medida de prudencia no barrer disposiciones de una Constitución que recién empezamos a cumplir.

Por otra parte, la economía que se obtuviera

por este camino sería muy pequeña, ya que esta ley de emergencia durará siete meses más, y estas medidas no entrarán a aplicarse sino una vez despachada esta ley, o sea, se empezarán a aplicar después de Julio, tal vez.

Nada señala, por lo tanto, la conveniencia de esta medida de tan escasos resultados y de tan señalados defectos, como el de vulnerar principios establecidos en nuestra Carta Fundamental.

Por las razones expuestas, creo que el Honorable Senado aceptará por unanimidad la supresión del inciso 4.º del artículo 1.º del proyecto en debate.

El señor VIDAL GARCÉS.—Voy a referirme solamente a las observaciones del honorable señor Salas Romo, relacionadas con el inciso 4.º del artículo 1.º en debate.

Si la dieta parlamentaria hubiera sido ya fijada por una ley, estoy de acuerdo con el señor Salas Romo en que no es posible modificarla; pero, como aun esa ley no se ha dictado, no veo el inconveniente para que dentro de esta ley se tome un acuerdo respecto a su monto.

De manera que hoy, por esta ley que discutimos, podemos fijar la dieta parlamentaria, con la condición de que la fijación que hoy hagamos no va a regir por siete meses, como decía el honorable señor Salas Romo, sino por todo el actual período legislativo.

En consecuencia, no hay ninguna disposición constitucional que prohíba hacer hoy la fijación del monto de la dieta parlamentaria en 1,600 ó 1,700 pesos mensuales.

Por esto hago indicación, al revés del honorable señor Salas Romo, para que se consulte un artículo especial que diga: “Fijase la dieta parlamentaria en 1,600 pesos mensuales”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión esta indicación conjuntamente con el artículo.

El señor SALAS ROMO.—Las palabras del honorable señor Vidal Garcés vienen a confirmar las observaciones que yo estaba haciendo, ya que Su Señoría ha manifestado que el inciso es inaceptable; de manera que el señor Senador cuarto, en la forma que tiene en el proyecto con la argumentación que parecía que desarrollaba en contra de mi indicación en realidad estaba en perfecto acuerdo conmigo.

Es cierto que Su Señoría ha encontrado un procedimiento para llegar a este resultado, procedimiento que demuestra la habilidad del señor Senador; pero en la interpretación de una disposición constitucional, que, aplicada estrictamente en su letra, establece que no procede la fijación de la dieta parlamentaria dentro de un período

para el mismo período, no caben procedimientos determinados, por más hábiles que sean.

Se puede hacer una alteración en la fijación de la dieta, pero para que surta efectos en el período siguiente, y lo que se pretende aquí es, precisamente, lo contrario, esto es, hacer que esta reducción sea, por ahora, lo que no es posible, dentro de los principios establecidos en nuestra Carta Fundamental.

El señor VIDAL GARCÉS.—Mi indicación diría textualmente así:

“Fijase en mil seiscientos pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores”.

El señor BARAHONA (Vicepresidente).—Voy a permitirle proponer, señor Presidente, que se agregue en la parte final del inciso primero, la expresión “del orden civil” para dejar en claro que en esta ley no se comprende ni a los militares ni marinos, para quienes se considerará su situación en leyes especiales.

Voy en seguida a agregar algunas palabras para justificar el aumento del 15 al 20 por ciento que propone la comisión en el descuento a los empleados públicos.

En realidad, las observaciones que voy a formular habrían tenido una mejor cabida en la discusión general del proyecto en debate, pero me lo impidió la obligación de presidir la sesión de ayer.

Después de haber oído al honorable señor Jaramillo sus observaciones sobre el proyecto que nos ocupa, me quedó la impresión de que acaso podría estimarse que había justicia en fijar la rebaja de los sueldos de los empleados públicos en un 20 por ciento en vez de un 15 por ciento, como lo acordó la Cámara de Diputados, pues a juicio de Su Señoría los cálculos que se han hecho adolecen de errores y el déficit del año en curso no puede ascender a ciento treinta y cinco millones de pesos, como se asegura, sino que será menor. Se carga al Fisco, según dijo Su Señoría, el servicio de empréstitos que no son de cargo de éste, sino que corresponden a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y por ese y otros capítulos llegaba Su Señoría a la conclusión de que debían eliminarse del cálculo de los gastos ochenta millones de pesos, lo que disminuía proporcionalmente el déficit.

Aún suponiendo que el honorable señor Jaramillo tenga razón, lo que creo difícil, es el hecho que las entradas están mucho menores que las calculadas y el déficit del año en curso será mayor de ciento treinta y cinco millones de pesos, de manera que el cálculo de la Co-

misión de Hacienda no sería en manera alguna pesimista.

En una de las sesiones anteriores, señor Presidente, dí las razones que tengo para pensar así, pero, como la versión de mis palabras adolece de errores, me creo en la obligación de repetir las.

Es efectivo que los derechos de importación han tenido un aumento de 11.60 por ciento durante el primer trimestre del año en curso con relación a igual lapso de tiempo del año anterior, pero la explicación de ese aumento es muy sencilla, y no debe pretenderse, como se ha hecho, que en el resto del año ocurra lo mismo.

En efecto, por la circunstancia de haberse constituido a fines del año pasado un Gobierno civil que da amplias garantías a todos, por haberse dictado las leyes monetarias y por otras razones que harían creer en una era de prosperidad en los negocios, las casas de comercio hicieron grandes encargos de mercaderías al extranjero, que llegaron al país precisamente en los tres primeros meses del año en curso. A ello se debe el aumento en las entradas aduaneras, y no a otra causa, pero no es probable que ese aumento siga en el resto del año, si se considera que en el comercio existe un gran stock de mercaderías que hace innecesario hacer nuevos grandes encargos al extranjero.

Lejos de existir un aumento en los derechos de exportación, las entradas por este capítulo se verán muy mermadas durante el año. Se ha hecho mal, pues, en calcular un aumento de 24 millones de pesos en los derechos de internación durante el año 1926 sobre el año 1925.

Además, no puede esperarse que el impuesto sobre la renta produzca ciento treinta y cinco millones de pesos en el presente año, como se ha calculado, o sea que haya una diferencia de cincuenta y cuatro millones de pesos entre el producto del año anterior y el actual, si se considera que los negocios producen menos, las utilidades son también menores, y naturalmente el impuesto que grava esa renta necesariamente tendrá que ser inferior al calculado.

El señor YARRAZAVAL.—La tasa del impuesto sobre la renta es ahora mayor.

El señor BARAHONA (Vicepresidente).—Pero la renta misma es muy inferior. Además, los derechos consulares producirán también menos que el año pasado, y no más, como se calcula, y existe otra diferencia, a que aludí ayer, en la exportación de salitre.

El señor Ministro empezó calculando en 241 millones los derechos de exportación, que equivalen a 24 millones cien mil toneladas; pe-

ro en la exposición que hizo en la Cámara de Diputados redujo ese cálculo a 230 millones. Es indudable, sin embargo, que en ningún caso la exportación alcanzará a 21 millones de toneladas.

Tenemos, pues, una diferencia en contra de 20 millones, por el capítulo de exportación de salitre y con 30 millones que se recaudarán de menos en el impuesto a la renta este año, según los cálculos hechos, se juntan 50 millones. Agregando 30 millones en que puede calcularse la diferencia por derechos de internación, llegamos, sin tomar en cuenta los derechos consulares, a 80 millones que contrabalancean fácilmente las diferencias a que se refería el honorable señor Jaramillo.

Existe, pues, en toda su amplitud, el déficit que fija la honorable Comisión de Hacienda en el ejercicio financiero del presente año, sin contar el de arrastre, no menos de 140 millones de pesos.

Estos son los motivos que tengo para aceptar la rebaja propuesta de 20 por ciento a los sueldos de los empleados públicos del orden civil.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Para el caso de que la indicación del honorable Senador por Valparaíso, señor Barahona, fuera aprobada, la cual no me merece ninguna observación, querría dejar establecido que en la expresión de empleados civiles que figura en el proyecto se encuentran comprendidas las policías y los carabineros, a fin de que esto no se preste a duda de ninguna clase, posteriormente.

El señor BARAHONA (Vicepresidente).—Mi indicación podría decir así: "los empleados del orden civil, incluidos las policías y carabineros".

El señor TRUCCO.—En la sesión de ayer, el señor Ministro del Interior empezó diciendo que él no patrocinaba la reducción del 20 por ciento y que por lo contrario, él patrocinaba la rebaja del 15 por ciento acordada por la Cámara de Diputados.

Yo creo, señor Presidente, que esta rebaja del 20 por ciento va a producir cierto malestar y yo no quiero ser más monarquista que el rey y me atrevería a pedir su opinión al señor Ministro del Interior sobre una indicación que voy a formular en seguida, que propende a obtener el mismo resultado que se ha perseguido con este proyecto, sólo con hacer esta rebaja en forma de una escala más equitativa.

Mi indicación sería para que se hiciera una rebaja del 20 por ciento de los sueldos en la cantidad que exceda de tres mil pesos de la renta anual.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Debo observar al honorable señor Trucco que, con arreglo al proyecto de la Cámara de Diputados, los sueldos menores de tres mil pesos están exceptuados de la rebaja.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El alcance de esta indicación es que en todos los sueldos no se haga la rebaja en los primeros tres mil pesos.

El señor TRUCCO. — Mi indicación propende a que haya un coeficiente de reducción variable. Por ejemplo, tratándose de un sueldo de nueve mil pesos, en lugar de rebajarle el 15 por ciento a los nueve mil pesos, se le rebaja un veinte por ciento sólo a seis mil pesos dejando libre de reducción los primeros tres mil pesos.

El señor YRARRAZAVAL. — Y para el efecto de la rentabilidad de la ley resulta, si se eliminan los primeros tres mil pesos, que en los treinta mil empleados habrá noventa millones de pesos que quedan sin ningún descuento, de manera que la economía que se obtendría con esta ley sería casi insignificante.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Yo siento que esta indicación del honorable señor Trucco no haya podido ser materia de un estudio muy detenido, porque dentro de esta sesión sería bastante peligroso pronunciar-se sobre ella.

Desde luego, se me ocurre que la inmensa mayoría de los sueldos son inferiores a seis u ocho mil pesos, porque los empleados con sueldos altos son los jefes; en cambio, la base del personal administrativo tiene que encontrarla el honorable Senador, en los empleados de menor categoría.

Citaré como ejemplo los servicios del Ministerio del Interior. En materia de Correos, de cuatro mil empleados habrá a lo menos tres mil que ganan menos de seis o siete mil pesos; en Carabineros, hay cuatro mil empleados a lo menos que tienen menos de cuatro mil ochocientos pesos; en las policías, que son e diez a once mil individuos, debe haber a lo menos ocho o nueve mil que tienen sueldos menores de seis mil pesos.

En consecuencia, corremos el riesgo de que el plan de economías consultado por el Gobierno y aprobado ya por la Cámara de Diputados, venga a fracasar por una indicación que no ha sido objeto de un estudio detenido, como necesitaría serlo.

Por eso me permito rogar al Senado que, si ha de pronunciarse hoy sobre esta indicación, no le preste su aprobación.

Yo no me negaría a que fuera ella estudiada dejándola para otra sesión, creo que no podría ser votada. Es probable que en lugar de los 70 millones de pesos en que se calculan las economías que importa este proyecto, quedaríamos en unos 50 millones.

El señor TRUCCO.— Ese es el inconveniente, debo reconocerlo, que tiene la indicación que he formulado, y por eso me anticipé a señalarlo al señor Ministro en sesión anterior, pero indicaban al mismo tiempo las razones que la justificaban. Desgraciadamente, en el informe de Comisión no hay datos que me permitieran hacer el cálculo correspondiente. **Grosso modo**, que parece, sin embargo, que no ha de ser muy grande la diferencia, porque si son efectivas las cifras que yo he tenido en cuenta, de que el total de sueldos de los empleados civiles, es de 270 millones de pesos, y el número de ellos alrededor de 30 mil, resultaría un sueldo medio anual de 9 mil pesos por empleado.

El señor ECHENIQUE.— Creo que son más numerosos los empleados.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Son 32 mil, sin contar las policías ni carabineros.

El señor TRUCCO.— Si la propia Comisión no ha tenido datos exactos, menos ha podido tenerlos el que habla.

El señor AZOCAR.— Yo he propuesto la idea de la progresión en la rebaja, pero el señor Ministro manifestó que se necesitará un estudio de dos meses para saber la economía que podría importar.

El señor TRUCCO.— Si se tienen los datos, yo garantizo que el cálculo es sencillísimo, pero que no hay más que dividir el total de sueldos por el número de empleados para saber el sueldo medio.

En fin, no tengo muchas esperanzas de que mi indicación se apruebe, por una razón o por otra, ya sea porque no hay datos suficientes para hacer el cálculo respectivo, o ya por haberse aprobado en la Cámara de Diputados un proyecto de carácter sencillo; pero, considerando de mi deber presentar una fórmula que fuera menos pesada para los empleados modestos, pensando que es más justo recortar más los sueldos altos que los bajos.

El señor AZOCAR.— Con el mismo propósito que Su Señoría, he hecho indicación para que la rebaja de 20 o/o, rija, únicamente, sobre los sueldos mayores de mil pesos mensuales, y la he hecho porque me ha impresionado un cuadro que me ha presentado el personal de instrucción primaria, según el cual la rebaja que significa el cambio de los quinquenios por trienios es de 25 o/o, y agregando el descuento de 20 o/o del artículo 1.º, el 10 o/o para la

Caja de Empleados Públicos y el 2 o/o de impuesto a la renta, el sueldo viene a quedar disminuído en un 57 o/o. Además, aunque en el informe de la Comisión se exponían sueldos realmente elevados que tendrían el personal según el cuadro aludido, el sueldo medio anual no es más que de 6,766.10 pesos, lo que da un sueldo medio mensual de 563 pesos. Estas cifras son comparables a las que ha dado el honorable señor Zañartu sobre remuneraciones del profesorado en Francia.

En vista de estas razones, creo que no es justo hacer una rebaja excesiva, y que hay que atender aquí a un mínimo de subsistencia del individuo, haciendo en todo caso descuentos mayores a los sueldos elevados.

El señor HIDALGO.— Conuerdo con el honorable Senador que deja la palabra, en que el proyecto, como está, significaría una explotación para un gremio que presta útiles servicios a la República. Ya se ha indicado que, según el cuadro aludido, la sola rebaja que importa el cambio de los quinquenios sería de un 25 o/o.

El señor CONCHA (don Aquiles).— En el cálculo de ese cuadro está mal hecho, porque si los sueldos se reducen ya en un 25 o/o por el capítulo que se ha indicado, el 20 o/o de rebaja que significa el artículo 1.º, se aplicaría al total no puede ser nunca del 57 o/o.

El señor YRARRAZAVAL.— Y añada Su Señoría, que el descuento de 10 o/o para la Caja de Retiro, no es en realidad una rebaja, sino un ahorro como podemos hacerlo todos nosotros.

El señor HIDALGO.— Quiero aceptar la rectificación de mi honorable colega; pero, de todas maneras es evidente que el personal de instrucción primaria queda con una rebaja mayor que la general del 20 o/o.

Ya que se hace tanto caudal de lo que gana este personal, comparémoslo con lo que ganan otros empleados, como los de la policía y carabineros, que no desempeñan un papel tan útil en la sociedad como los primeros. Hoy un guardián gana 3,600 pesos, al paso que un profesor de instrucción primaria gana 3,000 solamente; un profesor jubilado al cabo de 30 años gana tanto como un sargento primero de policía.

Por estas consideraciones, formulo indicación, que espero que el Senado acogerá, para que los sueldos inferiores a \$ 7,200, queden exentos de la rebaja del 20 o/o.

El señor ECHENIQUE.— Si bien es verdad que la rebaja del 20 o/o sería general para todo el personal civil de la administración, no

Hay que olvidar que al salir de la Escuela Normal el joven profesor empieza a ganar un sueldo de seis mil pesos, que va aumentando, un año a otro cada trienio, para llegar a ganar treinta mil pesos como Director, después de treinta años de servicios, de manera que la escala de sueldos es de seis a treinta mil pesos. Además, no sufrirá descuento alguno por los trienios y por lo tanto, no tendrá la rebaja del 50 por ciento de que se habla.

Debo llamar la atención que el servicio de Instrucción primaria demandaba en 1920 un desembolso anual de dieciséis millones de pesos, suma que hoy se ha elevado a noventa y seis millones de pesos, sin que se invierta un solo centavo en construcción o mejoramiento de Escuelas o en adquisición de material escolar, sino únicamente y exclusivamente en sueldos del personal.

El señor SALAS ROMO.— ¿Cuánto ganaba en ese tiempo un profesor?

El señor ECHENIQUE.— No lo sé.

El señor SALAS ROMO.— Sería necesario conocer ese dato para formarse concepto cabal.

El señor ECHENIQUE.— Como digo, señor Presidente, el costo del servicio de Instrucción primaria ha subido en cinco años, de dieciséis a noventa y seis millones de pesos, siendo de advertir que el costo de la instrucción de un alumno era en la época a que me refiero de setenta pesos y que en el año último fué de

treientos veinte pesos, costo que en Santiago y otras ciudades principales, donde hay más gastos y se requiere mayor personal, sube a seiscientos pesos por alumno.

Yo creo, señor Presidente, que estos datos deben hacer meditar al Honorable Senado, porque yo comprendería que en la instrucción secundaria el costo de un alumno, siendo éste interno, sea de seiscientos pesos, pero no en la instrucción primaria.

El señor OYARZUN (Presidente).— Me permito llamar la atención a Su Señoría a que se me ha hecho presente que con las observaciones que está desarrollando el honorable Senador, hemos vuelto a la discusión general del proyecto y convendría, por lo tanto, que concretara sus observaciones al artículo 1.º, que es el que está en debate.

El señor ECHENIQUE.— Estoy contestando argumentos que se han hecho.

El señor OYARZUN (Presidente).— En todo caso las observaciones de Su Señoría tendrían mejor cabida en el artículo 8.º. Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

para lo cual bastará con que presente al Ministerio la solicitud respectiva.

El honorable Senador, señor Vial, hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Ejército y Marina.

El señor Hidalgo critica la organización de la Beneficencia Pública, y combate la idea de la lotería.

El señor Ochagavía también combate la lotería.

El señor Zañartu don Enrique hace nuevas observaciones en su apoyo.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Barros Errázuriz se da tácitamente por aprobada.

Al ponerse en votación la renuncia del honorable Senador, señor Vial, a insinuación de varios señores Senadores, queda pendiente su resolución hasta la sesión próxima.

En cuanto a la indicación del honorable Senador, señor González Cortés, el señor Presidente observa que la indicación que ha hecho Su Señoría sólo puede formularse en la discusión particular de un proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, N.º 3.º del Reglamento, y como no podría, en este caso, ponerla en votación, solicita el asentimiento de la Sala para volver a Comisión el proyecto sobre sueldos del personal de Sanidad, a que se ha referido el señor Senador.

Tácitamente así se acuerda.

Llegado el término de la primera hora, a insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por veinte minutos.

A segunda hora, en el orden del día, continúa el debate pendiente, en la discusión general del proyecto de ley de emergencia, sobre reducción de sueldos a los empleados públicos.

Usan de la palabra los señores: Jaramillo, Ministro del Interior, Salas Romo, Trucco, Echenique, Azócar, Zañartu don Enrique, Yrarrázaval e Hidalgo.

El señor Salas Romo formula desde luego indicación para que en la discusión particular se tome como base el proyecto de la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Por haber llegado la hora se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales ha tomado en consideración el proyecto de ley sobre crédito agrario, iniciado en una moción suscrita por diversos señores Senadores, y puede informaros que estima esta iniciativa como una de las de mayor trascendencia que se haya tenido en los últimos tiempos en orden al desarrollo y fomento agrícolas y aún a la reconstitución del equilibrio económico del país.

Desde casi mediados del siglo pasado la Caja de Crédito Hipotecario ha prestado grandes servicios a la agricultura facilitando por medio de la emisión de sus bonos a los propietarios rurales fondos para atender el cultivo de sus campos.

Pero, desde la fundación de la Caja de Crédito Hipotecario hasta la fecha se ha producido en el cultivo agrario una modificación trascendental; entonces los agricultores atendían el cultivo de sus predios con sumas reducidas de dinero, casi no se conocía la maquinaria agrícola, los arados se fabricaban en los fundos, los ganados eran criollos y de poco valor. Hoy día el cultivo del campo necesita una aplicación constante de la industria, en su mayor parte extranjera, se hacen necesarias grandes sumas para maquinarias, construcciones de establos, silos, etc., que son indispensables para la debida alimentación y cuidado de ganados procedentes de razas importadas al país que tienen subidos precios.

Se hace, pues, insuficiente el crédito hipotecario del 40 o/o del valor de la propiedad, que en muchos casos se dedica al pago de la

parte insoluta del precio de adquisición del inmueble.

Los arrendatarios, grandes productores, no pueden recibir ayuda de la Caja Hipotecaria, y nuestra reciente legislación bancaria, modificando nuestras costumbres comerciales, les ha creado mayores dificultades para obtener los créditos que en justicia debieran otorgárseles, ya que los ganados, enseres y maquinarias que ellos poseen son valores invertidos en forma estable y segura.

La restricción de las cuentas corrientes y el descuento de letras sólo a 90 días, han creado a los agricultores una situación de excepción y de desamparo. No se ha tomado para nada en cuenta en nuestra legislación bancaria las modalidades de nuestras explotaciones agrícolas.

Las letras a 90 días sirven muy bien a las necesidades del comercio: dentro de este plazo han podido realizarse las mercaderías compradas y atender al pago de ellas; pero a los agricultores no les prestan igual servicio en sus trabajos puesto que en 3 meses de plazo no pueden invertir dinero y lograr su realización. Se necesitan para ellos plazos de un año y aún de más para que puedan desenvolver sus faenas.

La restricción de las cuentas corrientes también ha perjudicado a los productores, quienes sin crédito, se ven obligados a mantener en depósito en los Bancos fuertes sumas de dinero para atender puntualmente los gastos que demandan sus pagos periódicos e imposterables como son los sueldos de empleados, trabajadores, etc. Estos depósitos implican para ellos una pérdida cuantiosa de intereses.

El establecimiento del crédito agrario en la forma que lo establece el proyecto en estudio viene a llenar una necesidad muy sentida en nuestra economía nacional, pues merced a él podrán establecerse instituciones de crédito que harán sus operaciones con plazos adecuados para la industria agrícola que fluctuarán entre 6 meses y 5 años. Con los plazos largos de estas operaciones podrá desarrollarse en Chile la crianza del ganado en gran escala con la consiguiente baja del precio de la carne y con las facilidades que hasta ahora no han tenido nuestros ganaderos por falta de crédito y por los altos intereses.

En cuanto a la seguridad y garantía de las operaciones a que dará origen el proyecto en estudio debe tenerse presente que además de la prenda real que el deudor otorgará en conformidad a la ley, él responderá con la totalidad de su hacienda en caso de ser propietario y con su contrato de arrendamiento generalmente afianzado hipotecariamente en caso de ser arrendatario.

Otro punto de gran importancia del proyecto en estudio es el relativo al interés de los préstamos que podrán otorgarse merced a él. El alto interés actual mantiene detenida nuestra producción agrícola, el cultivo del campo no puede soportarlo y el aumento de la producción está ligado esencialmente a la baja del precio del capital de explotación de la tierra. A reparar este mal tiende la autorización que en el proyecto se da a la Caja Hipotecaria para emitir bonos de colocación en el extranjero.

El régimen de crédito que se trata de establecer es un justo término medio entre el comercial y el hipotecario. Basado como lo están todos en la responsabilidad del deudor, se diferencia del primero en que reconoce como garantía una prenda real y del segundo en que reemplaza a la tierra por el producto de ella.

Sirven de fundamento jurídico al proyecto en estudio dos instituciones ya creadas: el contrato de Prenda Agraria y los Almacenes Generales de Depósito.

En la práctica el proyecto propuesto hará funcionar el crédito agrario de la siguiente manera: el agricultor interesado podrá obtener de las sociedades filiales de la Caja de Crédito Hipotecario o de las Cooperativas de Producción de que habla el artículo 8.º del proyecto, dinero efectivo a cambio de depósitos de mercaderías o de prendas de animales, maquinarias, etc.

La sociedad filial de que se ha hablado o la Asociación Cooperativa podrán descontar el respectivo documento en la Caja de Crédito Hipotecario la que emitirá para este efecto bonos de fomento agrícola hasta por un 50% del valor de los artículos depositados o dados en garantía. Estos bonos en poder de la filial de la Caja Hipotecaria o de la Cooperativa serán colocados en las instituciones de ahorro y en general en las que administren fondos

sociales. De esta manera se dispondrá de nuevo dinero para efectuar otras operaciones de préstamo y a la vez se proporcionará a los capitales acumulados por las clases trabajadoras una inversión segurísima, fácilmente liquidable y que contribuirá a su vez al mayor desarrollo del trabajo en toda la República.

Para el caso en que las instituciones de ahorro o de administración de dineros colectivos no puedan tomar todos o parte de los bonos de fomento agrícola emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario, se da en el proyecto facultad a esta institución para emitir letras a largo plazo destinadas a colocarse en el extranjero.

Se establecen así dos categorías de bonos de fomento agrícola: una de seis meses a 5 años y otras análogas a las letras de largo plazo que actualmente emite la Caja de Crédito Hipotecario. Las letras de la primera categoría podrán amortizarse extraordinariamente pero habrán de ser pagadas en su totalidad en la fecha que indique su vencimiento.

Las de la segunda categoría no admiten amortización extraordinaria debido a su colocación en el extranjero. Para darles toda la garantía necesaria se establece que no deberán en conjunto exceder de \$ 50.000,000 y que la Caja de Crédito Hipotecario queda obligada a mantener constantemente en cartera una masa de documentos agrícolas que cubra en todo momento su valor.

Tal es en sus líneas generales el procedimiento que se propone en el proyecto de ley en estudio y que la Comisión acoge en la seguridad que habrá de dar un impulso extraordinario a la agricultura nacional.

Para aclarar algunos conceptos, la Comisión ha creído del caso introducir en el proyecto algunas modificaciones de redacción y algunas disposiciones que a continuación se expresan:

En el artículo 1.º se ha redactado el inciso 2.º diciendo: "Asimismo podrá emitir letras de crédito con garantía de préstamos sobre prenda agraria constituidos en conformidad a la ley".

El inciso 1.º del artículo 2.º se ha redactado diciendo:

"Las letras de crédito autorizadas por el artículo anterior serán de dos categorías: una con plazo de 6 meses a 5 años y otra

" análoga a las letras de largo plazo que actualmente emite la Caja de Crédito Hipotecario. Ambas serán en moneda nacional o extranjera y sus títulos expresarán su calidad de bonos destinados al fomento de la producción agraria correspondientes a obligaciones prendarias y garantidas además por el Fisco".

El inciso 2.º de este mismo artículo se ha redactado como sigue:

"Las letras de la primera categoría a que se refiere este artículo, se emitirán sobre documentos cuyo monto no exceda del 50% del valor de los artículos dados en garantía. La misma regla se aplicará para la estimación de los valores que constituyan la garantía de los bonos de la segunda categoría".

El inciso 2.º del artículo 3.º ha quedado en esta forma:

"La Caja de Crédito Hipotecario queda facultada para amortizar las letras de crédito de la primera categoría si así lo creyera conveniente. Estas letras se pagarán totalmente en la fecha que indique su vencimiento. Las letras de crédito de la segunda categoría se amortizarán en la forma que al emitir las determine el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario. Esta amortización no podrá ser inferior a la que rige actualmente respecto de las emisiones ordinarias de la Caja de Crédito Hipotecario. Esta institución deberá mantener una reserva de los documentos de que trata esta ley suficiente para garantizar ampliamente el valor de las letras emitidas".

El artículo 4.º se ha redactado como sigue:

"Limitase a \$ 50.000,000 la emisión de las letras de la segunda categoría en moneda nacional o extranjera destinadas a colocarse fuera del país".

Se ha agregado el siguiente inciso final al artículo 6.º:

"Estas letras servirán de garantía a las obligaciones fiscales".

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión tiene la honra de someter a vuestra aprobación el proyecto de ley en informe con las modificaciones y enmiendas que deja indicadas.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1926.—Guillermo Barros J.—Joaquín Echeni-

que.—**Enrique Zañartu P.**—**Guillermo Azócar.**
—**Alberto Vial S.**

2.º Del siguiente telegrama:

Caracas, 22 de Junio de 1926.—**Presidente Congreso República de Chile.**—**Santiago.**—**El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela,** inspirado en los ideales del Libertador, que son también los del Gobierno venezolano, por el alto conducto de Vuestra Excelencia, saluda como compatriotas a todos los ciudadanos de esa República, con motivo del Primer Centenario del Congreso de Panamá. — **Pedro Emilio Coll,** Presidente del Congreso.

SUELDOS DEL EJERCITO Y DE LA ARMADA

El señor **OYARZUN** (Presidente).—En la sesión anterior se acordó enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley de sueldos del Ejército, y como el proyecto de ley de sueldos de la Armada fué remitido a la Comisión de Ejército y Marina, me permito insinuar la conveniencia de dar a este negocio el mismo trámite que al primero.

Queda así acordado.

CONSEJO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor **OYARZUN** (Presidente).—Anuncio para la tabla de fácil despacho de la próxima sesión, el proyecto que modifica los artículos 5 y 6 del decreto-ley N.º 695, de Octubre del año 25, relativo a la composición y designación del Consejo de los ferrocarriles.

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

El señor **BARROS ERRAZURIZ.**—En la sesión de ayer se aprobó un proyecto de acuerdo que concede el goce de un terreno a la 1.ª Compañía de Bomberos de Santiago.

A este respecto he recibido hoy una carta del señor Velasco, Director de esa Compañía de Bomberos, a la que voy a darle lectura. Dice así:

“Señor Alfredo Barros Errázuriz.—Presente.
—Señor Senador:

En la sesión de ayer acordó el Senado volver a Comisión el proyecto de ley ya aprobado por la Cámara, relativo a conceder al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y goce de un terreno en la calle Moneda esquina de San Antonio, con facultad para hipotecarlo. Suplico a Ud. se digne solicitar hoy, si es posible, se deje sin efecto tal acuerdo porque los dos puntos que promovieron la dificultad: condición jurídica de la hipoteca y ubicación, están explicados en el mensaje del Ejecutivo, al cual no se dió lectura.

La concesión se otorga con arreglo a todos

los precedentes análogos y especialmente conforme a la ley vigente, prorrogada ya dos veces, que concedió al mismo Cuerpo de Bomberos el uso y goce de la propiedad fiscal de la calle Puente esquina de Santo Domingo y sobre la cual construyó la institución, previa la autorización legislativa para hipotecar el sitio, los valiosos edificios que allí existen y que son la base de su sostenimiento. Para el caso remoto de que el Cuerpo no sirviese la deuda, como es de su obligación, se contempla en la ley que todas las mejoras quedarán a beneficio fiscal, esto es, quedarán a beneficio del Estado una construcción valiosa que responde ampliamente al valor mismo de la hipoteca. No llegará ese caso respecto del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Respecto de la ubicación, la cosa es bien sencilla. La Municipalidad, el Cuerpo de Bomberos y la Sociedad de Fomento Fabril estaban en posesión de hecho de la superficie que queda al Sur del edificio del Teatro Municipal. Como cada uno se instaló allí hace más de treinta años con la sola tolerancia de la autoridad, quedaron incómodos y estrechados unos con otros. Ultimamente se convino entre todos los ocupantes una mejor distribución y solicitaron juntos del Gobierno la aprobación correspondiente, lo cual fué acordado. Fué así que la Escuela de Dibujo que había en la esquina de San Antonio y Moneda, dejó este local al Cuerpo de Bomberos, el cual a su vez cedió una parte para dicha Escuela, contigua al edificio principal de la Sociedad de Fomento Fabril, de la cual depende.

Así, pues, constando como constan estas explicaciones en el mensaje mismo, creo que su simple lectura bastaría para ilustrar debidamente a los señores Senadores, y este servicio me permito pedirle a Ud. en mi carácter de Director de la 1.ª Compañía de Bomberos, que anhela por levantar cuanto antes su nuevo edificio.

Agradecido desde luego a sus constantes atenciones, me suscribo S. Obs. S.—**Fanor Velasco V.**”

Me atrevo a pedir que esta carta, que explica los detalles de este negocio, pase a la Comisión que lo estudia para que la tenga presente al emitir su informe, que ojalá fuera a la brevedad posible.

BENEFICENCIA PUBLICA

El señor **RIVERA PARGA.**—Voy a referirme a algunas observaciones formuladas en sesiones pasadas por mi honorable colega el señor Zañartu, a propósito de la situación en que se encuentra la beneficencia pública.

Proponía el honorable Senador, y lo apoyaban en esto otros señores Senadores, que se es-

tableciese una lotería nacional de beneficencia para acumular recursos con que atender a estas necesidades, e impugnaron esta idea los señores Hidalgo y Ochagavía.

Yo no creo que sea una idea salvadora para la beneficencia pública la instalación de la lotería nacional, ni tampoco me parece que los males que podría traer fuesen tan grandes como los han pintado algunos honorables colegas. Hay en el país juegos autorizados, como el de apuestas mutuas en las carreras, que significa males mayores que los de las loterías; el individuo que apuesta en las carreras se va entusiasmando, sea por su éxito en apuestas anteriores, sea porque desea recuperar lo perdido, lo que no ocurre en las loterías. En éstas, a veces los premios van aún a caer en personas realmente necesitadas, como he tenido oportunidad de constatarlo con los sorteos de la Universidad de Concepción.

Pero, sobre estas consideraciones, hay que mirar las cosas en su aspecto real, tal como son. Se dice y se ha repetido en todos los tonos, que salen del país más de 20 millones de pesos al año, en loterías extranjeras. Creo que esta cifra es exagerada; pero aun cuando fuera verdadera, no se puede contar con una suma igual en Chile, caso de implantarse la lotería nacional para ayudar a la beneficencia, porque esos 20 millones no representan la utilidad líquida. Hay que tener presente que las loterías extranjeras reparten cuando menos un 65 por ciento en premios, que hay todavía que gastar en propaganda, en el pago de agentes para la venta de boletos, etc., de tal modo que el producto neto no viene a ser más del 15 por ciento de la suma percibida.

De suerte que aún suponiendo que estos 20 millones, que se dice que se pierden en las loterías extranjeras y nacionales, fuesen invertidos en la lotería de beneficencia chilena, en el mejor de los casos quedaría a favor de la beneficencia pública una suma que no superaría a tres millones de pesos.

Esta suma, no hay para qué decirlo, es absolutamente insuficiente para atender las necesidades que se quieren subsanar por este medio.

Y, todavía, para que no se crea que estoy hablando en términos abstractos, voy a referirme a los resultados obtenidos con los sorteos de la Universidad de Concepción.

El decreto-ley 484, de 20 de Agosto de 1925, autorizó a la Universidad de Concepción para reanudar las operaciones de sorteos, suprimidas en Octubre de 1924 por la primera Junta de Gobierno.

La Universidad había realizado antes estos sorteos con mucha prudencia; había dudas por el éxito que habían obtenido otras loterías en el país; se creía hubiera probabilidades de pér-

didias respecto a los beneficios que pudiesen dar estos sorteos. De suerte que al organizar estas loterías se fué con mucha calma, temiendo que quedase aún un excedente de boletos, lo que hacía correr el riesgo de pagar mayor número de pesos en premios que la suma percibida por la venta de boletos, lo que habría creado una situación insostenible para la Universidad.

En esta forma se fué tanteando el mercado de boletos y a medida que el público iba pidiendo mayor cantidad se iba emitiendo una mayor suma. Así se llegó a los sorteos de ocho y diez mil números, viéndose entonces que con esta cantidad el mercado quedaba saturado. En esta forma la Universidad llegó a determinar que es imposible colocar en Chile un mayor número de boletos que el que ha colocado.

Como sorteos extraordinarios se han lanzado los de Setiembre, Mayo y los de Pascua, que tienen premios hasta de ciento ochenta mil pesos, y en todas estas ocasiones ha quedado una cantidad de boletos que no se pueden colocar.

Pensar que otros países tomen los boletos de esta lotería, es un absurdo, pues el valor de nuestra moneda y el hecho de que en esas naciones haya también loterías, hacen que no tengan mayor venta nuestros boletos.

Sufriría un engaño quien intentara establecer a firme las loterías entre nosotros. Así, por ejemplo, la Cruz Roja Chilena estableció una lotería con premios relativamente moderados, y esta tentativa le significó una pérdida considerable de dinero, aparte de unos doscientos mil pesos, que, según entiendo, no pudieron recuperarse.

Por otra parte, cuando la Junta de Gobierno prohibió en Octubre del año 24 el juego de loterías, la única que pudo devolver al público el dinero que había invertido en boletos, fué la de Concepción, y para ello tuvo que experimentar también una pérdida de dinero.

Además, hace algún tiempo la Junta de Beneficencia Española de Valparaíso lanzó una lotería con un premio mayor de un millón de pesos, con un plazo ilimitado para efectuarla; pero, a pesar del trabajo de propaganda hecho durante seis meses en todo el país, tuvo que desistir de la idea y lo más grave fué que no pudo devolver el dinero que el público había invertido en boletos.

Todos estos fracasos, señor Presidente, me hacen pensar que si el Gobierno se siente tentado a aceptar la idea insinuada por el honorable señor Zañartu, a fin de organizar la lotería nacional con el objeto de proporcionarle recursos a la beneficencia pública, correrá grandes riesgos porque, indudablemente, no lo haría en las proporciones modestísimas de la Universidad de Concepción; tendría que especular con grue-

sas sumas, para lo cual no hay mercado suficiente, lo repito, en nuestro país; tendría que desarrollar una enorme propaganda para interesar al público y estaría expuesto, indudablemente, a tener que pagar los grandes premios sin haber siquiera percibido el valor efectivo del total de los bonos emitidos.

Todavía, hay que tener presente que la administración de una lotería organizada por el Gobierno no es la misma de una lotería privada o particular y sería necesario, en consecuencia, crear un numeroso personal a cuyo cargo correría el servicio y su propaganda.

Es indudable que la Universidad de Concepción ha procurado obtener por este medio los fondos que se estiman indispensables para llevar a la práctica los fines que se persiguen, para lo cual el decreto-ley a que me refiero la autoriza para disponer del 40 por ciento del producido hasta reunir la suma de seiscientos mil pesos, y el 60 por ciento restante se dividiría por mitad entre la propia Universidad, que destinaría ese 30 por ciento a las construcciones necesarias, y la Cruz Roja Chilena.

Esos fondos son doce millones de pesos y para el año en curso, según la Memoria de la Universidad que tengo a la vista, se ha hecho un programa según el cual la lotería alcanzaría a ocho millones 790 mil pesos. Este es el límite máximo a que se ha alcanzado en estos tres años y éste es el máximo que se puede colocar.

Para el pago de premios se destina el 60 por ciento, o sea unos cinco millones de pesos; los gastos por comisiones de venta y otros, alcanzan al 20 por ciento; de modo que la utilidad máxima es de un millón 758 mil pesos. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿de qué situación nos va a sacar esta suma?

He dicho que los gastos de administración de esta lotería son de lo más económicos y las informaciones que tengo a este respecto son de que en un gerente, un jefe de cuentas corrientes, un contador, un auxiliar y un mozo se gasta mensualmente la suma de mil cuatrocientos pesos. ¿Haría el Gobierno una lotería de beneficencia con este modestísimo gasto, que se puede calificar de pobreza franciscana?

Si se entra al detalle de la inversión que se da a la utilidad que deja la lotería de Concepción, se ve que en cumplimiento del decreto-ley que autorizó su existencia, de la suma total, corresponden a la Universidad sólo 600,000 pesos; el excedente, un millón ciento cincuenta y ocho pesos, se destina en un 40 por ciento para formar un capital para que la Universidad se sostenga en lo futuro, hasta completar la suma de doce millones de pesos; un 30 por ciento está desti-

nado a la Cruz Roja de Chile y el otro 30 por ciento para otro objeto.

Ya ve el Honorable Senado que los resultados de esta lotería no pueden ser más modestos y que están muy lejos de ser más halagüeños si el Estado establece en Chile una lotería de beneficencia, con la expectativa de que produzca lo necesario para cubrir estos gastos, porque es una verdadera ilusión el que se espere vender más números que los que actualmente vende la lotería de la Universidad.

Además de que nada se sacaría para la beneficencia con el establecimiento de esta lotería, hay que pensar en el enorme perjuicio que acarrearía una fundación de esta especie para la Universidad que hoy la explota, que representa hoy por hoy el más grande esfuerzo en el orden educacional y que es un exponente de progreso moral, social e intelectual que sólo se puede poner al lado de la Universidad Católica.

El establecimiento de esta otra lotería podría poner en peligro la situación económica de aquella Universidad y pondría tal vez al Gobierno en la necesidad de atenderla con fondos del Estado.

No he podido reunir todavía todos los datos que habría necesitado para justificar la insinuación que me permito hacer al señor Ministro, aun cuando creo que ella pueda salvar en parte la situación de la beneficencia pública.

He hablado en otra ocasión de la necesidad de restringir los servicios públicos de carácter análogo, como por ejemplo, establecimientos sostenidos por el Estado, por las Municipalidades o por la caridad pública; muchos de ellos se podrían centralizar, y bien administrados y con personal competente, vendrían a prestar los mismos servicios con menos dispendios. Esto reza especialmente con los organismos que han tenido su origen en la ley N.º 4054, de seguros obreros. Si la beneficencia tiene ya hospitales, si hay aún Gotas de Leche y otros establecimientos particulares análogos, todos ellos podrían refundirse en uno solo y hacer que la asistencia social fuera pagada, porque ya no hay país civilizado en que estos servicios sean gratuitos, salvo para los menesterosos que no tienen recursos de ninguna especie.

Por otra parte, ¿qué objeto tiene crear nuevos policlínicos para los efectos de la legislación reciente, cuando los hay en los hospitales? Cada una de estas instalaciones cuesta un dinerito, porque deben contar con salas de cirugía, de rayos X, etc.; y si los hospitales tienen estas instalaciones para la asistencia social, ¿con qué fin se dividen los servicios? ¿Acaso somos tan ricos que podamos desparramar los millones por do quiera? ¿Acaso no interesa el destino que

se haya de dar a este dinero que se junta a costa de las economías de los obreros? ¿No hay posibilidad de hacer que la asistencia social, que hasta hoy la ha atendido la beneficencia pública, sea llenada mediante la correcta aplicación de los servicios que crea la ley 4054?

Se me ha objetado que una idea semejante cerraría la puerta a las donaciones que hasta hoy ha recibido la beneficencia pública; pero creo que el argumento es muy pequeño e insuficiente para echar por tierra ese propósito, porque si a las que hoy día son juntas de beneficencia se las convirtiese en Juntas de Asistencia y Previsión Social, si estos servicios se dejaran con una dirección que se podría llamar Dirección de Beneficencia, estaría abierta la puerta para que los filántropos hicieran sus donaciones a esta sección determinada.

Las finalidades de esta Dirección serían atender a los recién nacidos, que nada han erogado todavía; mantener los establecimientos donde se asilan los insanos, los hospicios y los orfanatos. En cambio, la cantidad de enfermos que hoy acude a la beneficencia serían atendida en los hospitales y en los policlínicos mantenidos con estos fondos de la ley 4054.

No veo por qué se están creando nuevos servicios, y veo, en cambio, que los organismos que establece la ley 4054 están contratando con las Juntas de Beneficencia la asistencia de los individuos acogidos a dicha ley. ¿Por qué se celebran estos contratos, que no tienen ninguna razón de ser, cuando todos estos organismos deben ser mantenidos con la única finalidad de cumplir este principio de asistencia social?

Como no he dispuesto de todos los datos necesarios para elaborar un proyecto de ley, me permito insinuar al señor Ministro esta idea y acaso en ella encontrará una fórmula salvadora.

Todavía me voy a permitir insinuarle otra fuente de recursos que traería enormes beneficios al país y sobre la cual he recogido abundantes datos que podrían ilustrar su criterio al respecto. La beneficencia es poseedora de sumas considerables que tiene invertidas en cumplimiento del decreto-ley que organizó su funcionamiento, en bonos de la Caja Hipotecaria y en bienes raíces.

Ahora bien, por más esfuerzos que realicen las respetables personas que forman parte en todo el país de las juntas de beneficencia y que tienen evidente interés en cubrir con holgura sus respectivos gastos, no pueden hacer producir a esos bienes una renta que corresponda al efectivo valor de esas propiedades.

Entre estos bienes puedo recordar los de la herencia Abello que posee la beneficencia de

Concepción, fondos que no se han podido arrendar hasta ahora por diversas circunstancias, en forma que produzcan una renta mayor del 30 por ciento.

Si se procediera a enajenar los bienes de la beneficencia en forma paulatina para evitar que se deprecien, y su producido se destinara a la construcción de casas baratas para los obreros y empleados modestos, con hipoteca de la misma propiedad, la beneficencia obtendría por medio de estas operaciones realizadas sobre la base de un 8 por ciento de interés y un 4 por ciento de amortización, una rentabilidad inmensamente superior a la que por este capítulo obtiene ahora.

Esta combinación financiera además de dar a la beneficencia mayores entradas, realizaría una obra social de trascendencia para los obreros.

Evidentemente que hay Juntas de Beneficencia ricas y otras que carecen de bienes, de manera que si en una localidad, Concepción, por ejemplo, esos bienes llegasen a producir veinte millones de pesos, naturalmente que esa suma sería un exceso para invertirla en construcciones de habitaciones en la ciudad misma, para lo cual sólo bastaría cuatro o cinco millones, y el resto sería facilitado a otras Juntas, que percibirían el canon de arrendamiento de esas construcciones y pagarían el interés y amortización correspondientes a la Junta de Concepción.

Por mi parte habría deseado, señor Presidente, haber podido disponer en esta sesión de los datos necesarios para indicar a mis honorables colegas qué cantidad de millones poseen las Juntas de Beneficencia del país invertidos en propiedades no destinadas a los servicios de asistencia social o bien en bonos de la Caja del Banco Hipotecario, y que dedicados a la construcción de habitaciones higiénicas y baratas para obreros y empleados de escasos recursos, remediaría muchas miserias y aliviaría no pocos dolores, sin que hubiera necesidad de pensar en contratar empréstitos con ese objeto.

Por otra parte, la realización de la idea que me he permitido insinuar, contribuiría en forma indirecta al desarrollo de la agricultura, porque es indudable que los actuales arrendatarios, siendo dueños de las propiedades que hoy arriendan, introducirían mejoras en ellas y en los medios de explotación, lo que se traduciría en un aumento de la producción. En cuanto a la edificación de casitas para obreros y empleados modestos, sería éste un factor que contribuiría inmensamente a la belleza urbana de nuestras ciudades y a la salubridad pública.

En efecto, si la Junta de Beneficencia de Santiago, pongo por caso, enajenara los solares

y sitios vacuos que posee y éstos fueran transformados en residencias o bien en poblaciones higiénicas para obreros, la belleza y la estética de la ciudad serían muy distintas y se satisfaría, a la vez, una necesidad cada día más sentida, cual es la escasez de habitaciones.

En las observaciones que me ha oído el Senado, señor Presidente, posiblemente haya incurrido en errores, pues me he visto precisado a tratar esta cuestión sin haber podido disponer de los antecedentes y documentos necesarios; pero me he visto obligado a proceder en esta forma para adelantar ideas en el sentido de indicar otras fuentes de recursos para la beneficencia pública, que no sean las indicadas, ya que estimo que las expectativas que se cifran en una lotería de beneficencia, no sólo no llenarán la necesidad, sino que puede traducirse, en un momento dado, en una enorme pérdida para la Beneficencia Pública.

El señor BARAHONA. — Simplemente deseo manifestar, señor Presidente, que en la sesión de ayer, en ausencia del honorable señor Rivera, expuse ante el Senado ideas semejantes a las que el Senado ha oído a Su Señoría, en orden a la necesidad de reunir los servicios de beneficencia con los servicios hospitalarios creados por la Ley N.º 4054. Ahora que está presente el señor Ministro de Higiene, uno más ruegos a los del señor Rivera para que estas ideas sean tomadas en cuenta por Su Señoría.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene y Previsión Social). — Con el mayor agrado tomaré en cuenta las observaciones tan interesantes y que revelan un conocimiento tan completo del problema, que ha hecho el honorable Senador por Concepción, como las formuladas en sesión anterior por Su Señoría y otros señores Senadores.

El honorable señor Lyon se ha referido aquí, en términos de absoluta exactitud, a la situación angustiosa por que atraviesa actualmente la Junta de Beneficencia de Valparaíso. Y, para ser completo, yo debo agregar que es análoga en Santiago, y peor en el resto del país, donde la asistencia pública sólo existe en el nombre. Dicha Junta tiene un déficit alrededor de dieciséis millones de pesos, que se ha acumulado desde el año 1921, no por imprevisión de ella, sino porque el Fisco no ha podido pagarle oportunamente, o ni siquiera pagarle, las subvenciones consultadas en los presupuestos. No necesito repetir los inmensos inconvenientes que esta falta de pago fiscal ha acarreado a las Juntas de Beneficencia, al extremo de llegar el caso de que no haya casa de comercio

que quiera fiarles sus mercaderías. Para salvar la situación, el honorable señor Lyon insinuó la idea de contratar un empréstito, el que podría servirse con el producto de los impuestos establecidos el año pasado sobre espectáculos públicos, sobre venta de específicos y de perfumes. Anticipó Su Señoría que el Gobierno estaba animado de los mejores propósitos a este respecto, y puedo agregar a esas palabras, que se estudia un proyecto que venga a salvar esta situación.

Como decía el honorable señor González Cortés, en este país estrechado entre costas y montañas, no hay un asilo marítimo o un sanatorio en la cordillera para salvar a los enfermos de tuberculosis, debido a la falta de recursos de la Beneficencia Pública.

Comprenderá la Cámara la necesidad imperiosa de dar entradas a la beneficencia y que esta labor sea una de las más importantes que deben realizar el Gobierno y el Congreso.

Este propósito ha dado margen a la idea de organizar una lotería nacional de beneficencia por medio de una ley. En la Junta de Beneficencia se ha estado estudiando detalladamente este problema, y como consecuencia de estos estudios completos, hechos por personas partidarias de las loterías, se llegó a la conclusión de que por este medio no se salvaría la situación de la beneficencia pública.

En este sentido los datos que ha dado el honorable señor Rivera Parga son muy exactos, porque los gastos serían muy considerables y las utilidades casi insignificantes. De ahí que muchos partidarios de las loterías las hayan dejado de mano y cifrado sus esperanzas en otro medio más efectivo, aunque más lento.

La ley 4054, a medida que se extienda en el país y que llegue a contar con la gran masa de obreros que deben acogerse a ella, va a proporcionar los medios para atender la beneficencia pública. En este sentido las observaciones del honorable señor Rivera Parga adolecen de pequeños errores, lo que es natural, desde que Su Señoría no está en contacto inmediato con estos servicios.

El señor Senador llamó la atención a la inconveniencia de levantar al frente de la beneficencia pública nuevos establecimientos dependientes de esta ley, para hacer en ellos la atención de los enfermos que pueden ser confiados a la beneficencia pública.

Debo manifestar que nadie piensa hacer lo que Su Señoría indica. Precisamente, la Caja de Seguro Obligatorio contrata con las juntas de beneficencia la atención de estos enfermos; de tal manera que en ningún momento se ha pretendido levantar hospitales o construir establecimientos propios de esa ley, pues los enfermos

van a la beneficencia pública pagando la esta-
da que las distintas juntas calculan que les co-
rresponde, y ese dinero es el que va a servir a
la beneficencia para extender sus servicios y
desarrollarlos en condiciones convenientes.

El señor RIVERA PARGA.—Yo conozco,
señor Presidente, cómo se realizan los contra-
tos a que se ha referido el señor Ministro, se-
gún los cuales los organismos que velan por el
cumplimiento de las disposiciones de la ley N.º
4054 han tratado de obtener que los enfermos
sean atendidos al menor precio posible, que es
lo natural y correcto, de suerte que las juntas
de beneficencia lo único que vienen a recibir con
estos contratos es tener a su cargo a los enfer-
mos por una suma de dinero que apenas cubre
el costo de la atención médica y la hospitali-
zación del individuo.

Es esto lo que desearía que se evitara, por-
que la ley 4054 dispone que un tanto por cien-
to sea destinado a la asistencia de los enfermos,
un tanto por ciento para el seguro de invali-
dez, etc.

El señor BARAHONA.—Las observaciones
que formulé en la sesión de ayer las hice sobre
la base de las informaciones de la prensa de
Valparaíso, según las cuales en el puerto se van
a establecer cuatro policlínicos para la atención
de los obreros asegurados, y manifesté que ha-
blendo dos policlínicos en los hospitales de hom-
bres y mujeres, respectivamente, creía preferible
concentrar en éstos todo el servicio, con lo que
indudablemente la atención tendría que ser
mejor.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).
—Yo también creo preferible que la atención de
los enfermos quede entregada en su totalidad en
manos de las juntas de beneficencia, y no como
se hace actualmente por medio de estos contra-
tos en los cuales la Caja de Seguro trata, natu-
ralmente, de obtener que sea por el menor precio
posible.

Además, para nadie es un misterio que esta
ley ha sido muy combatida en todo el país, sobre
todo valiéndose de la ignorancia del pueblo, y
que ha habido intereses extraños que han ocul-
tado a la clase obrera los inmensos beneficios
que por esta ley se le hacen.

A medida que el tiempo ha pasado, los obre-
ros han ido convenciéndose, sin embargo, de la
bondad de ella, de tal manera que ahora se la
cumple en mucho mayor escala.

Se refirió también el honorable Senador por
Concepción a nuevas fuentes de entradas para la
beneficencia pública, mencionando la posibili-
dad de que se autorizara a las juntas para ven-
der las propiedades que actualmente tienen.
Puedo manifestar a Su Señoría que encuentro
interesante la idea, aunque me parece que exige

mayor estudio, pues la inversión de los fondos
en la construcción de habitaciones obreras, co-
mo Su Señoría lo indicaba, no deja un interés
superior al 5 por ciento, como la experiencia
últimamente lo ha demostrado, es decir, inferior
al que actualmente se obtiene de las propiedades
mismas.

El señor RIVERA PARGA.—Serían para ser
vendidas a los obreros.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—
—La cuestión se presta a ser estudiada con de-
tenimiento, pero así a primera vista no puedo
darle la acogida que hubiera deseado; sin em-
bargo me pongo a la disposición del honorable
Senador.

El señor SECRETARIO.—El honorable se-
ñor Barros Errázuriz ha enviado a la Mesa una
indicación para que el Honorable Senado acuer-
de celebrar sesión los días Jueves, Viernes y Sá-
bado, de 4 a 7, para tratar del proyecto de emer-
gencia.

El señor OYARZUN (Presidente).—En dis-
cusión la indicación formulada.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—
—Las proposiciones que ha formulado el hono-
rable señor Rivera Parga, deben ser cumplidas en
mi entender, por la ley N.º 4054; por otra parte, la
organización que ahora tienen esos servicios, es-
tablecen la atención médica domiciliaria, a que
tienen derecho los obreros, según esa ley.

El honorable Senador por Valparaíso había
manifestado la conveniencia de que se reunie-
ran los diversos servicios de asistencia social y
se destinaran sus fondos para la atención gene-
ral de los servicios de beneficencia, bajo una
sola dirección de asistencia social, y en esto es-
taba de acuerdo con el honorable Senador por
Concepción. En lo que se ha referido el señor Bara-
hona al deseo de que se fusionen las clínicas abier-
tas en Valparaíso a los servicios hospitalarios,
debo decirle que los servicios que prestan esas
clínicas, son de aquellos que por su naturaleza
deben funcionar con cierta independencia y que
difícilmente podrían hacerlo en los Hospitales.
Tal vez en Valparaíso, por su situación topográ-
fica, podría hacerse esta fusión; pero dificulto
que ella pudiera hacerse en el resto del país.

Por mi parte he estudiado los inconvenien-
tes y ventajas de entregar estos policlínicos a
las juntas de beneficencia y estimo que deben
estar dependientes de la Dirección de Asistencia
Social.

Se trata en verdad de servicios especiales,
muchos que no caben dentro de las actividades
que desarrollan las Juntas de Beneficencia, y que
requieren locales propios y adecuados para la
labor que se les encomienda y que va dirigida

contra ciertas enfermedades. Todo esto aconseja la conveniencia de que estos servicios de policlínicos sean dirigidos por una sola mano.

En cuanto a la última observación del honorable señor Rivera sobre la conveniencia de unir los servicios de asistencia pública y privada, creo que deben funcionar independientemente, pues aunque el objetivo de ambos servicios sea idéntico, la asistencia pública tiene sus características, y la privada también tiene las suyas, enteramente independientes.

Lo que se ha hecho es organizar la asistencia privada en forma que reciba las inspiraciones que le da la asistencia pública, es decir, que las subvenciones que el Estado acuerda a la primera sirvan para darle una orientación determinada, que siga los métodos científicos que se observan en los servicios fiscales, y cuando no acepte estas normas, se suprimen dichas subvenciones.

El señor RIVERA PARGA.—La idea que yo he insinuado no es centralizar dos servicios análogos, sino suprimir uno de ellos cuando existan ambos en una población.

Así, por ejemplo, en una localidad existe una Gota de Leche privada y una de la asistencia pública; en este caso se suprimiría la segunda para auxiliar la primera, que por lo general presta una atención más eficaz y esmerada. Si se concentra el servicio en un solo establecimiento posiblemente se hará una asistencia mejor, y se evitarán las rivalidades que inevitablemente surgen entre dos organismos que desarrollan una misma labor.

Con el dinero que por este medio ahorraría la asistencia pública, se podría auxiliar a las Gotas de Leche de carácter privado a fin de que ampliaran su acción a los niños después de cumplidos los dos años, pues hasta la fecha no existe una institución de esta naturaleza. Estos organismos seguirían atendiendo a sus protegidos hasta cierta edad, a fin de dejarlos aptos para producir y ganarse el sustento diario.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—En ese sentido es la labor que desarrolla la Dirección General de Asistencia Social, o sea, orientar en forma científica a las instituciones privadas, que son muy útiles, como decía el honorable señor Senador, pues la asistencia pública no dispone de la variedad inmensa de medios que tiene la asistencia privada.

Por desgracia, todavía no existe en las distintas poblaciones, ni aun en Santiago, ese paralelismo de servicios que llegue a constituir un exceso de los servicios mismos y que obligue a separarlos, o a suprimir uno de ellos. Las Go-

tas de Leche son privadas en todas partes, y las subvenciones han servido para orientarlas en sentido determinado.

Una de estas orientaciones es la que indica el honorable Senador, o sea, que la obra de la Gota de Leche no se limite a la atención del niño hasta los dos años de edad, sino que siga velando por él para que no caiga víctima de las enfermedades y pueda más tarde ser un individuo útil a sí mismo y a la sociedad.

Creo, señor Presidente, que muchas de las ideas que se han insinuado convendría llevarlas a la práctica, porque reconozco que tienen ventajas y agradezco las observaciones formuladas por el honorable señor Rivera que ha demostrado haber estudiado ampliamente el problema.

El señor LYON.—Deseo agradecer, señor Presidente, las observaciones que ha formulado el señor Ministro de Higiene en respuesta a las que hice en la sesión anterior, aún cuando Su Señoría no ha contestado el punto principal a que yo me referí.

En la sesión pasada hice referencia a la situación porque atraviesan actualmente los servicios de beneficencia, que es apremiante y que no se salvaría por medio de la instalación de la lotería nacional, que no daría resultados inmediatos, ni por otro recurso de naturaleza análoga.

Como los hospitales de Santiago no podrán seguir atendiendo a los enfermos a partir de Octubre próximo por carencia absoluta de fondos, yo considero que habría positiva ventaja en que el Gobierno propusiera al Congreso un proyecto de ley tomando como base las ideas insinuadas por la Junta de Beneficencia de la capital al Ministerio de Previsión Social y que consiste únicamente en facultar a las Tesorerías Fiscales para que se abra una cuenta especial a los fondos que produzcan las leyes de impuesto a los espectáculos públicos y a los específicos, y de los que no podría disponerse sino con la firma del Presidente de la Junta de Beneficencia respectiva.

Con el producido de las dos leyes a que me refiero habría fondos suficientes para salvar la aflictiva situación porque atraviesan los servicios hospitalarios pues la ley que establece el impuesto a los espectáculos públicos, que se aplicó sólo seis meses en el año pasado, produjo una entrada de un millón seiscientos mil pesos, y que se calcula puede producir en el presente una cantidad no inferior a dos y medio millones de pesos; y la ley de impuesto a los específicos, que se aplicó sólo a partir de Agosto, produjo el año pasado la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos, suma que se

calcula puede elevarse a cinco millones de pesos, de manera que por el sólo concepto de las dos leyes a que me he referido habría los fondos necesarios para atender las necesidades de la beneficencia de Santiago, si se cumplieran las disposiciones de las mismas, o sea entregar a la Junta el producto de ambas leyes.

Ahora respectó a la idea misma de organizar la lotería nacional como medio de procurar recursos a la beneficencia pública, quiero decir unas pocas palabras.

Por mi parte creo, como el honorable señor RIVERA, que podría ser una fuente de entradas para la beneficencia pública del país, pero no considero que pueda pretenderse obtener de la lotería todos los recursos que se necesitan para atender ese servicio.

En efecto, para que hubiera utilidad habría necesidad de destinar la suma de veinte millones de pesos para premios y el valor de los boletos tendría que ser de cien millones de pesos y no creo que sería fácil colocarlos en el país, porque no hay mercado para ello.

De modo, pues, que no se deben dejar de la mano recursos como los que proporcionan las contribuciones de espectáculos y venta de específicos y llamo la atención del Senado a que este asunto ha sido estudiado por la Dirección de Asistencia Social y comunicado en nota N.º 758 de 17 de Junio, en el cual se pronuncia favorablemente sobre el proyecto.

Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Higiene para pedirle su opinión en este sentido.

El señor CORDOVA (Ministro de Higiene).—Estimo, como el honorable señor LYON, que hay absoluta necesidad de fondos para saldar el déficit de 16 millones que actualmente tiene la beneficencia y creo que lo más corto para esto sería contratar un empréstito que se serviría con el producto de las contribuciones de espectáculos y venta de específicos, perfumes, etc.

El señor OYARZUN (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicación del honorable señor Barros Errázuriz para celebrar sesiones especiales los días Jueves, Viernes y Sábado de la presente semana, de 4 a 7 para tratar del proyecto de emergencia.

El señor AZOCAR.—Yo modifico la indicación formulada en el sentido de que se celebre sesión solamente los días Jueves y Viernes.

El señor BARROS ERRAZURIZ—Yo aceptaré la modificación si se produjera acuerdo para terminar la discusión del proyecto el Viernes.

El señor AZOCAR.—En ese caso habría que poner en discusión todo el proyecto al mismo tiempo...

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se podría acordar que se recibirían indicaciones hasta las cinco de la tarde del Viernes.

El señor CARIOLA.—Tiene tanta importancia el pronto despacho de este proyecto, señor Presidente, que si no lo hacemos antes de terminar Junio, los empleados públicos podrían reclamar que se les pagara sus sueldos de este mes en la forma actual y se perdería mucho de las economías que se buscan.

El señor ECHENIQUE.—Yo pido que se divida la votación.

—Votada la indicación del Sr. Barros Errázuriz, para celebrar sesiones especiales, de 4 a 7 de la tarde, los días Jueves, Viernes y Sábado de la presente semana, destinada a tratar el proyecto de emergencia, resultaron 24 votos por la afirmativa y 3 por la negativa, habiéndose abstenido de votar 7 señores Senadores.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda aprobada la indicación.

—Durante la votación:

El señor LYON.—Voto que sí, aunque no voy a poder asistir a estas sesiones.

El señor ZAÑARTU.—Voto también que sí, pero aunque lamento no poder venir, no me creo autorizado para impedir que trabajen mis honorables colegas.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto de emergencia.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas. Se procederá a votar por incisos.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Medina ha pedido que la votación tenga lugar por incisos y ha formulado indicación para que el descuento del 20 por ciento propuesto por la Comisión de Hacienda, sea rebajado al 15 por ciento.

El inciso 1.º del proyecto de la Comisión dice como sigue:

Artículo 1.º Mientras se dicta una ley que reorganice los servicios públicos y que establezca en forma definitiva el Estatuto Administrativo, se rebajarán en un 20 por ciento las remuneraciones de que gozan actualmente los empleados públicos.

Hay una indicación del honorable señor Barahona, para agregar al final del inciso primero, la siguiente frase: "de orden civil, de policías y de carabineros".

El señor OYARZUN (Presidente).— Como estas indicaciones, aunque son de carácter más general, se refieren al inciso primero, se pondrán también en votación.

El señor URZUA JARAMILLO.— Como la indicación que ha formulado el señor Barahona y que ha aceptado el señor Ministro del Interior, significa sólo una aclaración, creo que no habrá inconveniente para que sea aprobada.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente se daría por aprobada la indicación formulada por el señor Vice-Presidente, que ha sido aceptada por el Honorable Ministro del Interior y que no afecta al porcentaje del descuento sino a una aclaración.

El señor NUÑEZ.— ¿No tienen fuero militar los carabineros?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).

—Se trata únicamente de sueldos, Honorable Senador.

El señor TRUCCO.— En realidad, la indicación que se propone, no es una modificación al informe de la Comisión de Hacienda, porque dos de sus miembros, los señores Barros Jara y Echenique, han dicho que el informe se ha referido a todas las personas que reciben sueldos públicos.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Ya he explicado este asunto y la Comisión misma quedó conforme en aceptar la modificación, pues el informe se refiere a todos los empleados civiles, porque el personal del Ejército y Marina están consultados en proyectos separados.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

Hay una indicación del señor Medina que se refiere a todo el artículo, porque propone la rebaja del descuento propuesto por la Comisión de Hacienda.

Pongo en votación la indicación formulada.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o no la indicación del Honorable señor Medina para fijar en 15 por ciento el monto de los descuentos?

Votada esta indicación fué desechada por 21 votos contra 13, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Durante la votación:

El señor AZOCAR.— No, porque me atengo al informe de la Comisión.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o

no la indicación del Honorable señor Trucco, para que el 20 por ciento de los descuentos se aplique en la parte de las remuneraciones que excedan de tres mil pesos?

Votada esta indicación fué rechazada por 28 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Durante la votación:

El señor MEDINA.— Ya que no se aprobó la indicación del 15 por ciento, voto que sí, porque ésta favorece a los empleados.

El señor CRUZAT.— ¿Qué alcance tiene esta indicación? ¿Cuánto representa? Estamos votando a ciegas, inconscientemente. Voto que no.

El señor PIWONKA.— Considero más científica esta indicación; pero la verdad es que quedamos a oscuras. Voto que no.

El señor IRARRAZAVAL.— Voto que no, conscientemente, porque de los 270 millones que representan los sueldos de los empleados civiles, policías y carabineros, 150 millones quedan libres de contribución.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o no la indicación del Honorable señor Azócar para que se aplique el 15 por ciento de rebaja a las remuneraciones inferiores a 1,000 pesos mensuales, y de 20 por ciento en las que excedan de esta suma?

El señor CONCHA (don Aquiles).— Si esta indicación fuere rechazada ¿en qué condiciones quedan los sueldos que no exceden de esa suma?

El señor AZOCAR.— Con el 15 por ciento de descuento.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Pero la indicación no lo dice.

El señor BARROS JARA.— Desearía, señor Presidente, que la persona que formula la indicación, nos dijera cuál es su significado y consecuencia.

El señor NUÑEZ.— Cualquiera indicación que se haga en este debate, quedaremos siempre en la misma situación, porque no se nos da ningún antecedente.

El señor BARROS JARA.— Yo puedo manifestar que el Senado en la sesión de ayer, aceptó una rebaja de un veinte por ciento para todos los sueldos y no es posible que hoy se nos venga a hacer votar en forma diversa.

El señor CARIOLA.— Tengo entendido que la primera votación recayó sobre la proposición formulada por el señor Medina, que proponía en general una rebaja de un quince por ciento que el Senado rechazó, y uno de mis honorables colegas, si mal no recuerdo, el señor Barros Errázuriz, manifestó que se entendería rechazada con esa misma votación, que se accep-

taba el veinte por ciento; pero se dijo que no, porque habían varias indicaciones que tomar en consideración.

No estoy defendiendo con esto la rebaja del 15 por ciento, sino haciendo la historia del debate.

Recogida la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa, 22 por la negativa, y una abstención.

El señor OYARZUN (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor YRARRAZAVAL.— Parece que el inciso primero del artículo primero de la Comisión estuviera aprobado, pero no lo está.

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación el inciso primero del artículo primero del proyecto de la Comisión.

El señor HIDALGO.— Yo había formulado indicación respecto a que los sueldos inferiores a siete mil doscientos pesos quedarán exentos de toda rebaja.

—Votado el inciso primero del artículo primero, fué aprobado por 26 votos contra siete y 3 abstenciones.

Al votar:

El señor SALAS ROMO.— Como ya la Cámara aprobó el 20 o/o, voto que sí.

El señor CONCHA. (don Aquiles).— Voy a votar que sí en la confianza de que si se aprueba este artículo en la Cámara de Diputados, el Gobierno reducirá a la mitad el número de empleados que van a quedar en la calle con otro proyecto que se nos ha enviado.

El señor GATICA.— Habiéndose desechado el 15 o/o, voto que sí.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se va a poner en votación el inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Sin embargo, la rebaja no podrá reducir las remuneraciones vigentes el 1.º de Setiembre de 1924, más un cinco por ciento".

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se pide votación se dará por aprobado el inciso.

Aprobado.

En votación el inciso 3.º

El señor SECRETARIO.— Dice como sigue:

Para determinar los sueldos que regían el 1.º de Setiembre de 1924, se considerarán formando parte de ellos las subvenciones, asignaciones y gratificaciones de que gozaba en aquella época y que constan en leyes de efectos permanentes o en la Ley de Presupuestos.

El señor CARIOLA.— Habría que decir: a que los empleados gozaban" porque no se sabe a quien afecta el verbo gozar.

El señor OYARZUN (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime del Senado para modificar la redacción de un inciso que está en votación.

El señor HIDALGO.— Me opongo, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Habiendo oposición, se votará el inciso tal como está.

Si no se exige votación se dará por aprobado el inciso.

El señor MEDINA.— Con mi voto en contra.

El señor HIDALGO.— Con el mío también.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado con el voto en contra de los honorables Senadores, señores Medina e Hidalgo.

En votación el inciso 4.º

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Se aplicará también este descuento a la dieta parlamentaria".

Hay una indicación del señor Vial para darle a este inciso el carácter de artículo separado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Es mejor en artículo separado.

El señor CARIOLA.— Sería mejor decir: "Se aplicará también el descuento de 20 o/o...". en vez de decir: "este descuento".

El señor VIDAL GARCÉS.— En realidad, no se puede hablar de disminución, de descuento o de aumento de la dieta parlamentaria, porque la única facultad que, según la Constitución, tiene el Congreso es para fijar la dieta de un período para otro. En consecuencia, debería decirse: fijase en 1,600 pesos mensuales la dieta de que gozarán los senadores y diputados.

El señor SALAS ROMO.— Esta disposición del proyecto contraviene el artículo 44 de la Constitución Política, el cual no permite fijar la dieta para un período vigente, sino para que produzca efecto en el período siguiente. En consecuencia, no podemos disminuir ni aumentar la dieta que ya ha fijado la propia Constitución.

El señor YRARRAZAVAL.— Parece que hay unanimidad para rechazar esta disposición en la forma consignada en el proyecto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si al Honorable Senado, le parece, daríamos por rechazada la disposición en la forma en que aparece en el proyecto y votaríamos la indicación formulada por el señor Vidal Garcés, para reemplazar este inciso por un artículo separado.

En votación.

El señor HIDALGO.— Pero esta indicación debe ser puesta en discusión, porque se trata de un asunto nuevo.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Ya se discutió en el artículo 1.º

El señor HIDALGO.—Pero es menester que discutamos la modificación que se propone para llegar a la fórmula constitucional.

El señor YRARRAZAVAL.—Ya se discutió este asunto, señor Senador, y se pronunciaron conceptuosos discursos sobre esta materia.

El señor HIDALGO.—Lamento haber perdido lo conceptuoso de esos discursos.

El señor URZUA JARAMILLO.—Lo que lamentamos más, es el tiempo que vamos a perder; pero el que hemos perdido.

El señor VIDAL GARCÉS.—El artículo sugerado que yo he propuesto diría:

"Fijase en 1,600 pesos mensuales la dieta que gozarán los Diputados y Senadores".

Como la fijación de esta dieta es materia de ley, y la ley no la ha fijado, la Constitución la fijó en dos mil pesos, mientras esa ley se despacha. Ahora la vamos a fijar.

—Durante la votación:

El señor CABERO.—Yo creo que esta disposición en la forma propuesta es inconstitucional; pero tenemos el deber de conciliar esta idea con la obligación que pesa sobre nosotros de salvar la situación del país. Por eso yo renuncio al 20 o/o de la dieta.

El señor RIVERA PARGA.—No, porque es inconstitucional.

El señor TRUCCO.—Estimo que esta modificación es inconstitucional y no sé cómo podemos votar en un asunto que nos afecta personalmente. Estoy en la misma situación del señor Cabero de renunciar a este veinte por ciento.

Según la disposición constitucional, que me parece muy clara, la dieta la fija el Congreso; pero ésta no puede regir sino para el período siguiente, a fin de que no usufructúen del acuerdo los mismos parlamentarios que lo hacen tomado. Por consiguiente, como el Congreso actual no podía fijar la dieta de que debían gozar los actuales parlamentarios, la Constitución dió la pauta al decir en el artículo 8.º de los transitorios: "Fijase en dos mil pesos mensuales la dieta de que gozarán los Diputados y Senadores, mientras se dicta la ley respectiva", sin perjuicio de que esta dieta se fije con un nuevo monto para otro período.

En consecuencia, señor Presidente, como el artículo propuesto lo considero inconstitucional, voto que no.

El señor ZAÑARTU.—Yo voto que sí, honorable Presidente, porque la inconstitucionalidad me haría fuerza si se tratara de aumentar la dieta. Pero, como se trata de una disminución, no me hace fuerza ninguna.

La lógica, llevada al extremo, en muchas ocasiones perjudica.

El señor MARAMBIO.—La Constitución ha querido que los congresales no se vean en el caso de tomar parte en la votación de un asunto que les interesa personalmente.

Pero, ya que se nos coloca en este terreno, no me queda otra cosa que votar afirmativamente.

El señor SALAS ROMO.—Yo creo que los parlamentarios debemos tener valor en nuestros actos, sea que las disposiciones que vamos a despachar nos beneficien o nos perjudiquen.

En consecuencia, voto que no.

El señor CONCHA (don Aquiles).—En la confianza de que con este mismo proyecto se van a disminuir los sueldos del Ejército y de la Marina y a pesar de que no tengo fondos ni otra entrada que la dieta parlamentaria y de que no conozco el caso de ningún señor Senador que conociendo la crisis fiscal, haya renunciado a la dieta, voto que sí, honorable Presidente.

El señor HIDALGO.—Voto que no, porque la Constitución es clara y terminante.

Si hoy se cree que nosotros podemos disminuir nuestra propia dieta, mañana se diría que teníamos derecho para aumentarla.

Por lo demás, yo tengo entendido que muchas personas a las cuales no les afecta la dieta parlamentaria, por su fortuna personal, antes que atropellar en esta forma la Constitución, pudieran decir: en vista de la situación por que atraviesa el Estado, suscribamos un compromiso para no recibir la dieta parlamentaria.

El señor JARAMILLO.—En principio, yo estaría llano a votar la rebaja de la dieta parlamentaria, con mucha mayor razón cuanto que se va a disminuir a los empleados públicos su sueldo en un 20 por ciento, sin escala de ninguna clase.

Pero, honorable Presidente, estoy completamente convencido de que el artículo propuesto es inconstitucional.

Voto que no, porque, como el honorable señor Hidalgo, no desco que mañana, con este mismo pretexto, pueda aumentarse la dieta.

El señor VALENCIA.—Tratándose de rebaja, echo los escrúpulos constitucionales a un lado y voto que sí.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Respecto de la tesis constitucional, estoy de acuerdo con los honorables señores Cabero, Marambio y otros señores Senadores; pero, como muy bien lo ha manifestado el honorable Senador por Llanquihue, tratándose de rebaja, no titubeo y voto que sí.

El señor OYARZUN (Presidente).—Yo me

he abstenido de votar en todos los artículos anteriores y en las indicaciones que se han formulado sobre el particular, porque estimo que la situación que se crea a los empleados públicos y al país con la serie de proyectos, ya sea del Gobierno, de la Comisión de Hacienda del Senado o con el aprobado por la otra Cámara, no resuedven con justicia la forma en que debe procederse en estos momentos a hacer la rebaja de los sueldos y exige un mayor estudio; pero tratándose de que todos los ciudadanos hagamos un sacrificio en bien del país, no sería decoroso que me abstuviera de votar. De modo que, a pesar de las razones constitucionales que se han hecho valer, voto que sí.

Recogida la votación, resultaron 29 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente).—En consecuencia, queda aprobada la indicación.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 2.º que pasa a ser 3.º: "El Ejecutivo, al aplicar la rebaja del 20 por ciento ya establecida, para formar el presupuesto de la Nación, fijará las cantidades superiores o inferiores más próximas a las que resultarían de la aplicación matemática de dicha rebaja, de manera que al ser dividida por doce, den una cifra entera".

El señor TRUCCO.—Formulo indicación para cambiar la palabra "cifra" por "número".

El señor BARAHONA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Trucco.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 3.º (4.º) "Los sueldos que no excedan de cuatro mil ochocientos pesos mensuales y que no bajen de tres mil pesos, sólo tendrán una rebaja de diez por ciento, no pudiendo esta rebaja reducir el sueldo respectivo a menos de tres mil pesos".

El señor HIDALGO.—En este artículo yo había formulado indicación para que los sueldos inferiores a \$ 7,200 no tuvieran rebaja.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor MEDINA.—La indicación del señor Hidalgo tiene cabida en el artículo 4º, porque el artículo 3º, que está en discusión, se refiere solamente al descuento del 10 por ciento.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Tiene

razón el señor Medina; podríamos votarla en el artículo 4º

El señor HIDALGO.—Yo la postergué anteriormente para que fuera considerada en este artículo, señor Presidente.

El señor MEDINA.— Su Señoría propone que los empleados a que se refiere, no tengan rebaja y este artículo trata únicamente de la rebaja del 10 por ciento.

El señor BARAHONA (Presidente). — La observación de los honorables Senadores es que la indicación de Su Señoría vendría a modificar la letra A del artículo 4º y que, por consiguiente, tendrá cabida en ese artículo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se puede votar aquí, señor Presidente; da lo mismo.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación la indicación formulada por el señor Hidalgo.

El señor SECRETARIO.—El señor Hidalgo formula indicación para que se exima de la rebaja del 20 por ciento los sueldos inferiores a 7,200 pesos anuales.

Votada esta indicación, resultaron cuatro votos por la afirmativa y treinta por la negativa.

El señor BARAHONA (Presidente). — Rechazada la indicación.

Se va a votar el artículo 3º

El señor MEDINA.—Tengo redactada una indicación en el sentido de dejar sin rebaja a los que ganen sueldos menores de 4,800 pesos, pero es claro que si es aprobado el artículo 3º esta indicación no tendría efecto.

El señor SALAS ROMO.—¿Por qué no nos pondríamos de acuerdo para resolver estas cuestiones al tratar la letra A del artículo 4º, dejando pendiente la votación sobre el artículo 3º?

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no se hace observación, quedaría pendiente la votación del artículo 3º para efectuarla conjuntamente con la letra a) del artículo 4.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Art. 4º Quedan exceptuados de la rebaja de veinte por ciento establecida en la presente ley, los siguientes empleados:

a) Los que tengan un sueldo de tres mil pesos anuales o inferior;

b) Aquellos cuyos sueldos no hayan sido fijados o aumentados con posterioridad al 1º de Setiembre de 1924;

c) Los empleados extranjeros que prestan sus servicios a virtud de un contrato con el Estado;

d) Los empleados cuyos sueldos hayan sido

fijados por leyes dictadas con posterioridad al 1º de Marzo del presente año y con anterioridad a la vigencia de esta ley;

e) El personal de la Presidencia de la República;

f) Los secretarios de las Intendencias y gobernaciones y los oficiales de las mismas.

g) Los subdelegados que gocen de sueldo;

h) Los empleados del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones y los de las cárceles;

i) Los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres;

j) El personal de empleados de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama que no goce de gratificación de zona;

k) El personal de carteros de correo;

l) Los empleados de las empresas de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril de Arica a La Paz y de la Superintendencia de Bancos;

m) El jefe de la Aduana de Santiago.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, discutiríamos inciso por inciso.

Acordado.

En discusión la letra a) del artículo 4º, conjuntamente con la indicación del honorable señor Medina, para que se excluyan de la rebaja los sueldos anuales inferiores a 4,800 pesos.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Siento tener que oponerme a la indicación formulada por el honorable Senador. En la honorable Cámara de Diputados, y aún en la discusión que hubo en los comités, se trató este mismo punto y en atención a los datos que tuve el honor de llevar a esa Cámara se acordó unánimemente fijar en tres mil pesos el sueldo mínimo que no sufrirá rebaja.

Como lo he dicho hace pocos momentos, los sueldos de 3 a 4,800 pesos son muchísimos y comprenden muchos millones de pesos. De modo que la base económica que consulta este proyecto sería vulnerada gravemente si se aprobara esta indicación.

Por lo demás, hay que considerar que estos sueldos bajos fueron considerablemente aumentados. Si no hubieran de sufrir este descuento se produciría una diferencia de 10 a 12 millones de pesos en el cálculo que se ha tomado como base para este proyecto.

No es este el momento de resolver el problema de la equidad de los sueldos; este asunto se resolverá en la dictación del Estatuto Administrativo, en el cual se consultarán sueldos justos y que guarden relación con las funciones que desempeñen. Por ahora tratamos de salvar una situación que es insostenible.

El señor MEDINA.— Yo quiero llamar la atención sobre un hecho capital. El señor Ministro ha aceptado en la otra Cámara un porcentaje de rebaja de sueldos de 15 por ciento.

La Comisión de Hacienda del Senado y la mayoría de esta Cámara generosamente le han elevado este porcentaje a 20 por ciento. Este aumento le significa al Estado muchísimos millones de pesos, de modo que la excepción que propongo en favor de los sueldos inferiores a 4,800 pesos cabe con exceso dentro de la diferencia que significa el aumento de porcentaje.

Es por este motivo que yo me atreví a formular mi indicación, creyendo que ella no desequilibraba los cálculos del señor Ministro.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Su Señoría tendría toda la razón si este aumento del porcentaje de 15 a 20 por ciento fuera aprobado en la otra Cámara y llegara a ser ley de la República; pero yo tengo la impresión de que no va a ocurrir así.

El señor VIEL.—Entonces ¿para qué estamos discutiendo, señor Ministro?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Tengo la impresión de que en la Cámara de Diputados hay más de dos tercios en favor del 15 por ciento.

El señor VIEL. — Después de las declaraciones del señor Ministro del Interior, resulta que nosotros hemos estado perdiendo el tiempo.

Si esta declaración se hubiera hecho antes, yo habría votado con todo gusto la rebaja del 15 o/o.

Ahora, en vista de la declaración del señor Ministro, habría conveniencia en que el Honorable Senado se pronunciara acerca de si debemos volver atrás. Y voy a dar una razón. El honorable señor Ministro acaba de decir que tiene la seguridad...

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — No he dicho eso, honorable Senador. He dicho que tengo la impresión de que la Cámara de Diputados, por una gran mayoría, va a rechazar esta rebaja del 20 o/o.

El señor VIEL.— La Cámara deberá comprender que en vista de las declaraciones del señor Ministro y de otros datos que obran en poder de algunos señores Senadores, eso es lo que va a ocurrir. De consiguiente, la tramitación de este proyecto se prolongará por lo ménos un mes o mes y medio más.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Yo creo que en esto hay un error.

Estimo que la Cámara de Diputados ha discutido ya ampliamente este negocio y que, en consecuencia, se limitará a votar.

El señor VIEL.— Ojalá sea así, señor Ministro.

La demora de un mes en el despacho de este proyecto significará para el Estado una pérdida de once millones de pesos.

La rebaja de un 5 o/o son más o menos cinco y medio millones de pesos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Son sólo dos millones al mes.

El señor VIEL.— Por consiguiente, la economía que se ha perseguido es casi nula por la demora que va a producirse en el despacho del proyecto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Debo manifestar al honorable Senador por Tarapacá y Antofagasta que hay oposición para que se reconsidere el acuerdo relativo al 20 o/o.

El señor BARROS JARA.— Yo siento en el alma, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior, que representa al Gobierno y que ha asistido a las sesiones de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, haya venido a salir ahora con estas declaraciones, después que se ha votado la rebaja del 20 o/o.

A mí me gusta ser muy franco, honorable Presidente, y hago responsables de la situación que se puede producir al señor Ministro del Interior y al Gobierno.

Veremos quién nos va a sacar de la hondura en que hemos caído.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Yo lamento, señor Presidente, que el honorable Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara le haya dado a mis palabras un alcance mucho mayor que el que en realidad tienen.

El señor BARROS JARA.— Y todavía no se lo he dado bastante.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Voy a explicarme, honorable Presidente. Con motivo de la indicación formulada hace poco en esta Sala para eximir de la rebaja los sueldos inferiores a \$ 4,800, basada en el aumento del porcentaje de la rebaja, aprobado por el Honorable Senado, yo, obligado por las circunstancias, hube de dar como razón de fondo para oponerme a esa indicación lo que sentía como una mera impresión personal en orden a que el 20 o/o no tiene ambiente en la Cámara de Diputados.

De manera, pues, señor Presidente, que no he cometido ninguna indiscreción.

He explicado, por otra parte, en sesión anterior, que se había celebrado un convenio con los Comités de la Cámara de Diputados para aprobar una rebaja del 15 o/o a los sueldos de los empleados públicos, y esto mismo lo había dicho

ya en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado. Allí manifesté, además, que este 15 o/o tenía una votación muy fuerte en la otra Cámara y que estimaba difícil que en esa rama del Congreso pasara el 20 o/o. De modo que esto no es una novedad, ni razón para que se alarme nadie.

Creo, por lo tanto, no haber cometido ningún pecado.

El señor ECHENIQUE.— La Cámara de Diputados tomó en cuenta para saldar el presupuesto la suma que iba a producir el proyecto sobre conversión de la deuda; pero como este proyecto no ha sido aprobado por el Senado, y, en cambio, ha aumentado la rebaja de los sueldos de un quince a un veinte por ciento, rebaja esta última, que según se dice, no tendrá ambiente en la otra Cámara, ella verá de qué manera salda el presupuesto, y yo no veo cómo podrá hacerlo si no aprueba la rebaja del veinte por ciento. Para poder saldar el déficit la Cámara de Diputados tendrá que pesar mucho el aumento acordado por el Senado antes de rechazarlo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Los Senadores debemos cumplir con nuestro deber aprobando lo que estimamos conveniente, la Cámara de Diputados sabrá cómo cumple con el suyo.

El señor CARIOLA.— Yo he votado la rebaja del veinte por ciento por dolorosa que ella sea, porque no hay otro medio de financiar los presupuestos. Si la Cámara de Diputados piensa de otra manera, que cumpla su deber en la forma que ella lo crea conveniente. De modo que no veo la razón para volver atrás después de las palabras expresadas por el señor Ministro del Interior. Aun cuando los hechos demuestren que la impresión de Su Señoría es justificada, no hay motivos para decir que la discusión es inútil. Creo que aún sabiendo el modo de pensar de la Cámara de Diputados sobre el particular, nosotros debemos continuar con la discusión del proyecto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Continúa la discusión de la letra a) del artículo 4.º

El señor HIDALGO.— El señor Ministro del Interior ha dicho en el curso de este debate que para nivelar los presupuestos se pedía la suma de diez millones de pesos como economía, pero como el acuerdo del Senado de rebajar en un veinte por ciento los sueldos de los empleados representa veinticuatro millones cien mil pesos y, como por otra parte, se ha manifestado y reiterado la idea de rebajar los sueldos a todos los em-

pleados sin excepción de categoría, no tenemos por qué hacer distingos aquí.

El señor MEDINA.— En vista de las declaraciones perentorias del señor Ministro, retiro mi indicación, pero declaro que no me hace fuerza la observación de que es necesario aprobar los presupuestos saldados, porque hemos estado votando a sabienda que los presupuestos no están financiados y lo mismo hará la otra Cámara. Además sabemos que la Cámara de Diputados rechazará el proyecto que estamos aprobando, porque así lo han dejado ver varios diputados con quienes he conversado.

El señor BARAHONA (Presidente).— Queda retirada la indicación formulada por el honorable señor Medina.

El señor SALAS ROMO. — Deseaba pedir una aclaración sobre la situación de los honorables Senadores en la discusión de este artículo. Cuando se pretenda formular una indicación que quepa dentro de una de las letras del artículo es indiscutible que se hará en el momento de discutirse la letra correspondiente, pero cuando se trate de una indicación que no quepa en ninguna de ellas ¿se podrá formular al término de la discusión del artículo?

El señor BARAHONA (Presidente).— Quedaría entendido que en el caso a que se refiere Su Señoría se haría al término de la discusión del artículo.

En discusión el inciso 1.º del artículo 4.º

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Art. 4.º. Quedan exceptuados de la rebaja del veinte por ciento establecida en la presente ley los siguientes empleados:

a) Los que tengan un sueldo de tres mil pesos anuales o inferior";

El señor BARAHONA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el inciso.

Aprobado.

En discusión la letra B.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "b) Aquellos cuyos sueldos no hayan sido fijados o aumentados con posterioridad al 1.º de Setiembre de 1924.

El señor SALAS ROMO.— Desearía saber qué alcance tiene esta indicación, es decir, a qué sueldos afecta porque, según entiendo, todos los sueldos de la Administración Pública han sido alterados por decretos-leyes. Esta es, por lo menos, la impresión que tengo, porque el hecho no me consta.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—

Se estimó que no sería justo aplicar esta rebaja a los sueldos que no hubieran sido aumentados desde la fecha señalada y a otros sueldos que leyes posteriores han fijado, porque se estimó que se habrían puesto sueldos equitativos.

El señor SALAS ROMO.— Agradezco mucho la argumentación del señor Ministro y la habría agradecido mucho más si ella hubiera contestado la pregunta que formulé. Deseaba saber a qué personal se refería, este inciso.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Sería necesario hacer una lista.

El señor SALAS ROMO.— Supongo que la Comisión de Hacienda al aprobar esta disposición habrá sabido lo que ella significa.

El señor ECHENIQUE.— Esto venía de la Cámara de Diputados y se estimó que cualesquiera que fuesen los sueldos a que se refería, era justo dejarlos sin rebaja.

El señor SALAS ROMO. — En doctrina estoy de acuerdo y ya que nadie ha podido dar una explicación sobre lo que he preguntado, me conformo, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Esta letra se refiere a los empleados cuyos sueldos no hayan sido fijados o aumentados con posterioridad al 1.º de Setiembre de 1924 y después hay otra letra que dice: los empleados cuyos sueldos hayan sido fijados por leyes dictadas con posterioridad al 1.º de Marzo del presente año y antes de la vigencia de esta ley.

¿Estos últimos empleados, como el personal de la oficina de útiles de escritorio cuyos sueldos han sido fijados hace algunos meses van a sufrir rebaja?

El señor VIEL.— No, señor Senador.

El señor CONCHA (don Aquiles).—¿Entonces estas dos letras se contradicen?

El señor VIEL.— Por el contrario, señor Senador; se completan.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—¿Por qué no prorrogamos la hora hasta que termine la discusión del artículo 4.º?

El señor JARAMILLO.— Me opongo, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).— Habiendo oposición, solicitaría el acuerdo del Senado para prorrogar la hora hasta que termine la discusión de la letra B. que se está debatiendo.

El señor JARAMILLO.— No sé si habrá otro señor Senador que se oponga a la prórroga de la hora; por mi parte aceptaría que se prorrogara hasta las siete y media.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hay oposición se acordaría prorrogar la hora hasta las siete y media.

Acordado.

El señor SALAS ROMO.— Formulo indica-

ción para suprimir esta letra b). Me parece que ella es perfectamente inútil, porque la disposición del artículo 1.º del proyecto en debate elimina de la rebaja todos los sueldos que no hayan sufrido alteración con posterioridad al 1.º de Setiembre de 1924, más un cinco por ciento. Por consiguiente, los sueldos de que habla la letra b) están comprendidos en el artículo 1.º

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión la indicación del honorable señor Salas para suprimir la letra b).

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor TRUCCO.— Creo que nadie se opone, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hubiere oposición se daría por suprimido este inciso.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Letra c) "Los empleados extranjeros que prestan sus servicios a virtud de un contrato con el Estado".

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Considero justo que a los empleados que están prestando servicios en conformidad a un contrato, no se les pueda rebajar la renta; pero se puede decir que la renovación de los contratos actuales se hará sobre la base del descuento de 20 por ciento. Yo formulo indicación en ese sentido.

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión la indicación del señor Barros Errázuriz, conjuntamente con el inciso.

El señor SALAS ROMO.— Me parece que este inciso c) es totalmente inútil. Los sueldos de los empleados extranjeros que tienen contrato con el Fisco no pueden ser modificados por la sola voluntad de una de las partes. De manera que me parece inoficioso decir que estos sueldos no sufren disminución.

Hay, sin embargo, una idea que conviene tomarla en cuenta, pero no en este artículo, sino en artículo separado: la de que los nuevos contratos que haga el Estado con empleados que prestan actualmente servicios, en conformidad a estipulaciones especiales, tendrán una disminución de tanto o cuanto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Acepta el señor Barros Errázuriz esta fórmula?

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Sí, señor Presidente.

El señor VIEL.— No es tan exacta la afirmación que acaba de hacer el honorable señor Salas, porque en los contratos que se celebran con extranjeros al servicio del país, se suele poner la cláusula: siempre que se consulte el gasto en la Ley de Presupuestos.

De manera que valdría la pena mantener el inciso.

El señor MARAMBIO.— Al emplear la expresión: empleados extranjeros, la disposición parece dar a entender que los empleados chilenos contratados sufren la rebaja. Esta es la razón de esta disposición; de otra manera no se usaría la palabra extranjero.

Si se hubiera de suprimir el inciso por la razón que acaba de dar el honorable señor Salas Romo, ningún empleado chileno contratado sufriría el descuento y yo entiendo que la mente ha sido que los chilenos contratados sufran el descuento.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Una vez que terminen su contrato, porque, ¿cómo se va a modificar un contrato bilateral?

El señor MARAMBIO.— En el entendido de que los empleados chilenos con contrato tienen rebaja, no podría suprimirse el artículo.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Hay dos clases de empleados a los cuales a primera vista se podría aplicarles esta disposición, y son los que podríamos llamar a contrata; por ejemplo, las policías, los carabineros y el personal de las obras públicas.

En la Cámara de Diputados se aclaró esta disposición y se dijo que todos estos empleados a contratá sufrirían la rebaja; pero ésta no se puede aplicar, como lo comprenderá el Honorable Senado, a un empleado contratado en el extranjero, como un profesor, un especialista, un sabio. Y entonces la Cámara se dijo: hay que respetar estos contratos.

De ahí nació esta disposición. Por mi parte, lejos de creerla inoficiosa, la estimo necesaria. Temería que el Tribunal de Cuenta, si no se consignara en la ley, dijera: no se ha exceptuado a estos empleados. Y pudiera aplicarles la ley.

A mi juicio, debe mantenerse el inciso para evitar cualquiera duda a este respecto.

El señor SALAS ROMO.— La única razón que se ha oído aquí para mantener este inciso es la que acaba de dar el señor Ministro del Interior, en el sentido de precaverse de una oficina pública que tiene la misión de hacer el control de los gastos nacionales.

Su Señoría cree que el Tribunal de Cuentas podría objetar un decreto de pago, porque a juicio de ese Tribunal pudiera estar comprendido dentro de las disposiciones del artículo primero de esta ley.

No sé si en realidad este artículo pudiera tener ese efecto, que de ser así, iría en contra del crédito del Tribunal de Cuentas. No podemos llegar al extremo de creer que un personal idóneo, dedicado a estas funciones de la interpretación de las leyes, vaya a cometer el grave

error de confundir dentro del servicio general de la administración pública a empleados cuya renta emana de un contrato y que por lo consiguiente no puede ser alterado sino con el consentimiento de las partes.

Si Su Señoría cree que el Tribunal de Cuentas va a cometer este error, retiro mi indicación. Pero aquí se ha manifestado que, al decirse empleados extranjeros, se pretende distinguir a éstos de los empleados chilenos a contrata.

Por mi parte, considero que todos los empleados de la administración pública están a contrata, ya sea por un convenio, ya sea por un contrato, según el cual una de las partes presta sus servicios y la otra paga su remuneración: siempre será un contrato, sea permanente o de carácter transitorio.

Lo que se ha querido decir aquí es otra cosa: que esta disposición se refiere solamente al personal respecto del cual no se puede legislar, porque nuestro Gobierno no podría alterar por sí la situación de los empleados con quienes se ha firmado un contrato fuera del país.

Dada la explicación que el honorable señor Ministro ha dado con respecto al Tribunal de Cuentas, no tengo inconveniente en retirar mi indicación.

El señor BARAHONA (Presidente).— Si no hay oposición, se podría dar por retirada la indicación formulada por el honorable Senador por Santiago.

Acordado.

Si no hubiera oposición, se daría por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor TRUCCO.— Yo tendré el sentimiento de votar en contra, pues no veo la conveniencia de mantener al Gobierno una obligación perentoria de rebajar los contratos, al renovarlos, en un 20 por ciento. Bien pudiera no convenir esta situación a los contratados y ser indispensables esos servicios.

Aún más; bien puede presentarse el caso que convenga elevar el sueldo a la renovación del contrato.

Como los empleados contratados son pocos, creo que valdría la pena confiar en el criterio del Gobierno.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Sobre este particular opino como el señor Trucco.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Sería odioso renovar un contrato con un extranjero en las condiciones actuales, cuando los sueldos los hemos rebajado en un veinte por ciento.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Se trata de casos especiales no de una regla general.

La letra c) se refiere a empleados contratados en el extranjero por medio de nuestro Ministro diplomático, o que se hallan prestando sus servicios en el país, y si se les dice que van a sufrir una rebaja del veinte por ciento en sus sueldos, dirán que está muy bien, pero en seguida se irán a su patria, y habrá que contratar nuevos empleados con sueldos más subidos.

El señor TRUCCO.— Y todavía se incurrirá en un mayor gasto, porque generalmente, según el contrato, es de obligación del Estado pagar los gastos del viaje hasta el país de origen, y al nuevo contratado tendrá igualmente que pagarle el pasaje hasta Chile.

El señor BARAHONA (Presidente).— En votación la indicación formulada por el señor Barros Errázuriz.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Como no soy porfiado, después de las observaciones del señor Ministro, retiro mi indicación.

El señor BARAHONA (Presidente).— Queda retirada.

El señor SECRETARIO.— d) Los empleados cuyos sueldos hayan sido fijados por leyes dictadas con posterioridad al 1.º de Marzo del presente año y con anterioridad a la vigencia de esta ley.

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "e) El personal de la Presidencia de la República".

El señor MARAMBIO.— ¿Qué sueldos percibe este personal?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Está indicado en el presupuesto, señor Senador.

El señor TRUCCO.— No tengo inconveniente en aceptar la excepción, pero me gustaría saber por qué razón se hace. ¿Son antiguos los sueldos? ¿Son bajos? Si son antiguos están incluidos en la excepción a la rebaja en un artículo anterior. No sé las razones que haya tenido la Comisión para mantener los sueldos de este personal.

El señor AZOCAR.— Parece que los sueldos son bajos.

El señor TRUCCO.— Si estos sueldos no han sido aumentados, como dice el señor Senador, están entonces incluidos en las disposición del inciso segundo del artículo 1.º Si han sido aumentados con el criterio del Gobierno revolucionario, deben caer en la rebaja.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— La única razón que ha habido en este caso es la misma que ha servido para consultar las demás

excepciones, como por ejemplo, respecto de los Secretarios de Intendencias y Gobernaciones, y de los empleados del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones y los de las Cárceles, etc.

El señor TRUCCO. — Muy bien, señor Ministro; las explicaciones de Su Señoría me satisfacen.

El señor SALAS ROMO. — Después de la declaración del señor Ministro en el sentido de que estos sueldos no han sido aumentados desde el 1.º de Setiembre del año 24...

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — No he dicho eso, señor Senador. Dije que me parecía que no habían sido aumentados, pero no los confirmo, porque es posible que algunos lo hayan sido y otros no.

El sueldo que percibe Su Excelencia el Presidente de la República, por ejemplo, no ha sido aumentado, en cambio puede haber algún sueldo de algún oficial que haya tenido aumento. Por lo demás, creo que se trata sólo de cinco o seis personas.

El señor SALAS ROMO. — El número no hace al caso.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Entonces nada hace al caso; a cada explicación que se da se responde lo mismo.

El señor SALAS ROMO. — Habría que establecer entonces una regla general.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Este personal gana sueldos muy bajos.

El señor SALAS ROMO. — Yo le rogaría al señor Presidente, que dejara la discusión de esta letra para la sesión próxima a fin de saber si estos sueldos han sido aumentados o no. Por mi parte, tengo la impresión de que han sido aumentados porque no me explico este descuido de no aprovechar la lluvia que cayó para todos, estando este personal tan cerca del poder.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — El sueldo del Presidente de la República es de \$ 120.000 y fué fijado cuando el Excelentísimo señor Alessandri se hizo cargo del Gobierno.

El señor SALAS ROMO. — Si fuera así respecto de todo el personal, no veo para qué ponerlos en un inciso especial, porque se habrían acogido a la regla general.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — De todas maneras, se trata de algo que no tiene importancia, porque son cuatro o cinco empleados; pero si la Cámara desea dejar el ítem para segunda discusión, yo no tengo inconveniente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para dejar la discusión de esta letra para la sesión de mañana.

Acordado.

El señor URZUA JARAMILLO. — Deseo esclarecer una situación que se me ha hecho presente y que puede dar lugar a dificultades.

El Senado acaba de aprobar la letra B que deja exentos de rebaja a los empleados cuyos sueldos no hayan sido fijados o aumentados con posterioridad al 1.º de Setiembre de 1924 y con la aprobación que le dió al inciso segundo del artículo primero, se crea una situación dudosa para varios empleados entre los cuales figuran los empleados del Congreso.

¿Tendrían estos empleados derecho al 5 por ciento de aumento que se consulta en ese inciso ya aprobado? Yo creo que el espíritu de la Comisión no ha sido ése, sino que lo que ha querido es que esos sueldos no sean modificados en estos momentos en que se discute una ley de descuento general, desde que ellos tampoco tuvieron aumentos.

Yo quisiera que quedara claro este artículo para comodidad de los propios funcionarios a quienes pudiera afectar la disposición. Si esa fuera la idea, podría quedar consignada esta opinión en la historia fidedigna de la ley. Si no lo fuera, valdría la pena consignar una disposición expresa.

El señor BARAHONA (Presidente). — Con el asentimiento unánime del Honorable Senado podría considerarse la indicación del honorable Senador.

El señor SALAS ROMO. — La razón es muy clara. Entiendo que a este personal no se le ha alterado su remuneración; no ha sufrido disminución ni aumento.

El señor URZUA JARAMILLO. — Su Señoría lo entiende como yo.

El señor SALAS ROMO. — Me parece que no hay necesidad de aclaración.

El inciso primero del artículo primero habla en general de las rebajas y el inciso segundo del mismo artículo limita estas rebajas en la forma siguiente: "Sin embargo, la rebaja no podrá reducir las remuneraciones vigentes el 1.º de Setiembre de 1924, más un cinco por ciento."

¿A qué se refiere esta disposición? A los aumentos recibidos. De manera que es lícito, en virtud de esta disposición, conservar el sueldo más un cinco por ciento de aumento. El personal del Congreso no sufre aumento ni disminución; está exento de la rebaja.

El señor URZUA JARAMILLO. — Por eso he insinuado la idea de que esta inteligencia quedara consignada en la historia fidedigna de la ley.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Esa es la mente de la ley.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se tomará nota de las opiniones de los señores Senadores para que quede constancia de ellas en la historia de la ley.

El señor SECRETARIO. — Letra f): "Los secretarios de las Intendencias y Gobernaciones y los oficiales de los mismos."

El señor BARAHONA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Letra g): "Los subdelegados que gocen de sueldo."

El señor BARAHONA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Letra h): "Los empleados del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones y los de las Cárceles."

El señor BARAHONA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este inciso.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Letra i): "Los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres."

El honorable señor Concha ha formulado indicación para suprimir este inciso.

El señor BARAHONA (Presidente). — En discusión la indicación conjuntamente con el inciso.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Los empleados de la Tesorería de Chile en Londres, según este mismo proyecto, jubilan con la tercera parte de su sueldo, lo que, a mi juicio, significa que estos empleados ganan tres veces el sueldo que ganarían en Chile.

Yo he estado en Londres muchos años y sé que aún con los sueldos que se ganan en Chile, se puede vivir perfectamente en aquella capital. Como no veo la razón de que se exceptúe a este personal de la rebaja, formulo indicación para que se suprima este inciso.

El señor URZUA JARAMILLO.—Yo no he estado en Londres, señor Presidente; pero, a pesar de esta circunstancia, aficionado como soy a leer y encontrarme con personas que viajan, me doy cuenta de lo que es la vida en Londres, y creo que mi honorable colega no tiene razón, sobre todo tratándose de empleados como los de la Tesorería de Chile. Si hay alguna función importante y delicada, es la de los empleados de la Tesorería de Chile en Londres, y muy en especial, la del jefe de este servicio.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Hay en la fábrica de la Maestranza del Ejército empleados que tienen armamento a su cargo por valor de ocho millones de pesos y que ganan apenas cuatrocientos pesos mensuales, y, no obstante, se les va a aplicar la rebaja.

Y este armamento, que tienen bajo su custodia, podrían entregárselo a los civiles en el caso de una nueva revolución.

El señor URZUA JARAMILLO.—Yo estimo, honorable Presidente, que no debemos pensar más en revoluciones; y estimo, igualmente, que por si desgracia para esta tierra algunos de sus hijos produjeran una revuelta, esos empleados a que se acaba de referir el señor Senador por Santiago, sabrían cumplir con su deber, y no entregarían las armas que tienen a su cargo.

Pero, volviendo a los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres, insisto en que desempeñan un papel importantísimo y delicado y que por sus manos pasa todo este movimiento de fondos con que se atiende a nuestros servicios diplomático y consular. Y con respecto al servicio de los préstamos, creo que estos funcionarios, especialmente el tesorero, tienen una gran responsabilidad, como casi ningún otro empleado de la administración pública.

No hay que olvidar tampoco, honorable Presidente, los gastos de representación de estos empleados, que, por sus mismas funciones, deben alternar necesariamente con gente muy altamente colocada.

Creo que esta excepción es justificadísima, de manera que no puedo acompañar en su indicación al señor Senador.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Como en el caso anterior, relativo a los empleados de la Presidencia de la República, pido también, honorable Presidente, que se traigan al Senado la nómina de sueldos de estos empleados de la Tesorería en Londres, y que, en consecuencia, quede el inciso para segunda discusión. Debo declarar que ignoro cuánto gana el teso-

rero; pero, sí, sé que en realidad tiene un poco de trabajo cuando nuestro Gobierno coloca un empréstito en Londres, cada dos o tres años.

Para hacer mis observaciones, me he basado en una disposición de este mismo proyecto, la que establece que el personal de la Tesorería en Londres jubilará tomando por base la tercera parte de sus sueldos, lo cual en mi entender quiere decir que estos empleados ganan un sueldo tres veces superior al que percibirían si desempeñaran sus funciones en Chile.

Para nosotros es doloroso considerar que el rango de un Senador deba mantenerse con mil seiscientos pesos mensuales, que apenas alcanza para vivir, salvo el caso que se habite en un conventillo, mientras los empleados que están allá en Londres viven espléndidamente, sin que la menor rebaja vaya a tocarles sus emolumentos.

El señor URZUA JARAMILLO.— Dentro del país se puede hacer cualquier sacrificio; pero no se le puede imponer este mismo sacrificio a los funcionarios que sirven en el extranjero, especialmente a estos empleados por las razones que ya he dado.

El señor BARAHONA (Presidente). — Solicito el asentimiento para dejar este inciso para segunda discusión. Caso de no haber este asentimiento, la petición del señor Senador por Santiago deberá ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor AZOCAR.—Apoyo la petición del honorable Senador por Santiago.

El señor CRUZAT.—Y yo también, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Quedará para segunda discusión. Entre tanto, continuará la primera discusión.

El señor HIDALGO.—Mientras no conozca los sueldos de esos caballeros, yo nada tengo que decir.

Pero debo manifestar la extrañeza que me ha producido la circunstancia de que no hubiera asentimiento en la Sala a fin de dejar para segunda discusión el inciso a que se refería mi honorable colega el señor Concha, cuando sólo hacía un instante había existido ese asentimiento en el caso del personal de la Presidencia de la República.

Yo estimo que debe haber más deferencia entre los miembros del Honorable Senado.

El señor BARAHONA (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar nuevamente la hora, hasta que termine la discusión de este inciso.

El señor HIDALGO.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Habiendo llegado el término de la prórroga, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,

Jefe de la Redacción.